



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.266

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE
LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN
INFORMES APROBADOS EN EL PERÍODO 2013-2015
RELATIVOS AL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de febrero de 2018, el **“Informe de Fiscalización del seguimiento de las recomendaciones contenidas en informes aprobados en el período 2013-2015 relativos al área Político-Administrativa del Estado”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	11
I.1.	INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	11
I.2.	ANTECEDENTES	11
I.3.	OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
I.4.	MARCO JURÍDICO Y ÓRGANOS GESTORES.....	13
I.5.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	15
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	16
II.1.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN <i>CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES, SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN EN LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009</i>	17
II.1.1.	Relativa a la revisión de los procedimientos de presupuestación de las operaciones de mantenimiento de la paz.....	17
II.1.2.	Referida al Plan Estratégico de Subvenciones.....	18
II.1.3.	Relativas al refuerzo de los sistemas de control interno y superación de deficiencias detectadas.....	19
II.2.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN <i>CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN, EJERCICIOS 2011 Y 2012</i>	21
II.2.1.	Sobre la adquisición y cumplimiento de los compromisos de financiación por los entes consorciados	21
II.2.2.	Respecto a la reducción del número de integrantes de los órganos rectores ²²	
II.2.3.	En referencia a la captación de patrocinios y otras fuentes de financiación externa	22
II.2.4.	Respecto a la subsanación de deficiencias contables	23
II.2.5.	En relación con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.....	23
II.3.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN <i>CONSORCIO CENTRO SEFARAD-ISRAEL, EJERCICIOS 2011 Y 2012</i>	24
II.3.1.	Referida a la adquisición y cumplimiento de los compromisos de financiación por los entes consorciados.....	24
II.3.2.	Sobre la reducción del número de los órganos rectores y de sus integrantes	24
II.3.3.	Referida a la captación de patrocinios y otras fuentes de financiación externas.....	25
II.3.4.	Relativas a la subsanación de las deficiencias contables y corrección de los desajustes retributivos.....	25
II.4.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN <i>INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011</i>	26
II.4.1.	Sobre la elaboración de manuales de procedimiento de las distintas áreas de gestión.....	26

II.4.2.	En relación con el refuerzo de los mecanismos de control interno en la gestión de inventarios y mejora de la política de gestión de almacenes.....	27
II.4.3.	Referida al fortalecimiento de la política de restauración.....	28
II.4.4.	Relativa a la reducción del recurso a la colaboración social y a otras contrataciones de trabajadores temporales para el desempeño de tareas estructurales.....	28
II.4.5.	En relación con la gestión de las subvenciones.....	29
II.4.6.	Sobre la redefinición de indicadores.....	30
II.5.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.....	31
II.5.1.	En relación con la elaboración de los planes estratégicos de subvenciones y otros instrumentos de planificación de la política subvencional.....	31
II.5.2.	Sobre la definición de indicadores de seguimiento.....	35
II.5.3.	Respecto a la homogeneización del contenido de los PES y al seguimiento de los mismos.....	35
II.5.4.	En relación con la publicidad de los instrumentos de planificación de la política subvencional y cumplimiento de la Ley de Transparencia.....	36
II.6.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN LA ACTIVIDAD DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA EN LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012.....	38
II.6.1.	En relación con los procedimientos de adquisición de fondos bibliotecarios y gestión del Depósito Legal.....	39
II.6.2.	Respecto a la conservación, recuento y digitalización de los fondos.....	40
II.6.3.	En relación con la catalogación de los fondos.....	41
II.6.4.	Sobre la consideración sistemática de la perspectiva de género.....	41
II.6.5.	En relación con el incremento de los medios y la reducción de la contratación externa.....	41
II.6.6.	Actuaciones instadas por la Comisión Mixta.....	43
II.7.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA NOTA SOBRE EL FONDO PARA EL ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE LOS COOPERANTES.....	45
II.7.1.	Sobre la constitución o supresión del FACC.....	45
II.7.2.	En relación con la adecuación de los registros contables a los principios del PGCP.....	46
II.7.3.	Relativas a los sistemas de archivo y a la disposición de una aplicación de gestión.....	46
II.7.4.	Respecto a la reclamación de determinadas cantidades a las aseguradoras..	46
III.	CONCLUSIONES.....	47
III.1.	RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES, SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MAEC EN LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009.....	47
III.2.	RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN, EJERCICIOS 2011 Y 2012.....	48
III.3.	RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN CONSORCIO CENTRO SEFARAD-ISRAEL, EJERCICIOS 2011 Y 2012.....	49

III.4. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN <i>INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011</i>	49
III.5. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN <i>PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO</i>	50
III.6. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN <i>LA ACTIVIDAD DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA EN LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012</i> 51	
III.7. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DE LA <i>NOTA SOBRE EL FONDO PARA EL ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE LOS COOPERANTES</i>.....	52
IV. RECOMENDACIONES	52

ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BNE	Biblioteca Nacional de España
CCA	Consortio Casa Árabe
CSI	Casa Sefarad-Israel
DRN	Derechos Reconocidos Netos
FACC	Fondo para el Aseguramiento Colectivo para los Cooperantes
ICAA	Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOFAGE	Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
MDEF	Ministerio de Defensa
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
MINT	Ministerio del Interior
MJUS	Ministerio de Justicia
MPRES	Ministerio de la Presidencia y para la Administración Territorial
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RGS	Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006.
SEPG	Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
TCu	Tribunal de Cuentas

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO, CORRESPONDIENTES AL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.....	12
CUADRO 2: RESPONSABLES A QUIENES SE HA REMITIDO EL ANTEPROYECTO DE INFORME	16
CUADRO 3: CONTRIBUCIONES A OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ONU. EN MILES DE EUROS.....	18
CUADRO 4: APORTACIONES PENDIENTES DE DESEMBOLSO EN CONSORCIO CASA ÁRABE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016. EN MILES DE EUROS.....	21
CUADRO 5: RESULTADOS DEL CONSORCIO CASA ÁRABE. EJERCICIOS 2011 A 2015. EN MILES DE EUROS	22
CUADRO 6: COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA DE CASA ÁRABE. 2012-2016. EN MILES DE EUROS.....	23
CUADRO 7: RESULTADOS DEL CENTRO SEFARAD-ISRAEL. EJERCICIOS 2011 A 2016. EN MILES DE EUROS	24
CUADRO 8: COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA DEL CENTRO CASA SEFARAD. 2012-2016. EN MILES DE EUROS.....	25
CUADRO 9: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA MEDIA DEL ICAA Y SU COMPOSICIÓN	29
CUADRO 10: SUBVENCIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS. EJERCICIOS 2014-2016. EN MILES DE EUROS.	34
CUADRO 11: CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS. ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016.	37
CUADRO 12: CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. EJERCICIO 2016.....	38
CUADRO 13: PUBLICACIONES Y PÁGINAS DIGITALIZADAS POR LA BNE. 2012 Y 2017	40
CUADRO 14: DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (DRN) DE LA BNE. 2012-2016. EN MILES DE EUROS	42
CUADRO 15: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA MEDIA DE LA BNE. 2012-2016.....	42
CUADRO 16: EVOLUCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA BNE QUE DESARROLLA FUNCIONES BIBLIOTECARIAS Y DEL PERSONAL DE EMPRESAS EXTERNAS. 2012-2016.	43
CUADRO 17: EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN CONTRATOS CON EMPRESAS EXTERNAS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS. 2014-2016. EN MILES DE EUROS.....	43
CUADRO 18: NÚMEROS DE DEPÓSITO LEGAL CONCEDIDOS Y REGISTRADOS. 2012 Y 2015.....	44
CUADRO 19: VALORACIÓN DE LOS FONDOS INGRESADOS EN LA BNE. 2015 Y 2016. EN MILES DE EUROS	45
CUADRO 20: RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	47

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017, aprobado por acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2016, incluye esta fiscalización entre las programadas por iniciativa del propio Tribunal.

Entre los criterios de objetivos generales del Programa de Fiscalización para el año 2017 se encuentra “continuar intensificando el seguimiento de las recomendaciones de la Institución sobre la gestión económico-financiera pública incluidas en los informes de fiscalización, así como de las resoluciones sobre los mismos de las Cortes Generales”, objetivo que es el que motiva esta fiscalización.

I.2. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas señala en el artículo 14.1 que “el Tribunal de Cuentas propondrá las medidas a adoptar, en su caso, para la mejora de la gestión económico-financiera del sector público”. En cumplimiento del mencionado artículo, el TCu realiza recomendaciones a los órganos u organismos fiscalizados en los correspondientes informes, con el objeto de mejorar distintos aspectos de la gestión económico-administrativa.

El Pleno del Tribunal aprobó entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, 16 informes sobre entidades del sector público cuya fiscalización fue realizada por el Departamento Segundo de Fiscalización (Área Político-Administrativa del Estado). Todos los informes contienen un apartado de recomendaciones.

Las recomendaciones aconsejan la adopción de medidas para solventar deficiencias puestas de manifiesto en los correspondientes informes de fiscalización, aunque debe señalarse que dos de los informes constatan la inexistencia de los instrumentos que constituían el objeto central de la fiscalización. Es el caso del Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes, que no había sido constituido, y de los Planes Estratégicos de Subvenciones, puesto que de los seis Ministerios fiscalizados sólo el de Cultura disponía del correspondiente Plan para el periodo 2009-2011. Precisamente la necesidad de mejoras en el ámbito subvencional es un aspecto que se repite de forma casi general en las recomendaciones de los informes de fiscalización correspondientes al periodo analizado.

También se pusieron de manifiesto deficiencias relevantes en lo relativo a la gestión económico-financiera, como es el caso del informe de fiscalización relativo al Centro Sefarad-Israel, que condujeron a que el Tribunal de Cuentas señalase que “los estados financieros del consorcio correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 no expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad fiscalizada y de los resultados de sus operaciones”¹.

En este contexto, el ámbito objetivo de esta fiscalización es la valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión establecidos por la entidad correspondiente para dar cumplimiento a la recomendación o recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas y, en su caso, por las resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

¹ Informe de fiscalización del consorcio Centro Sefarad-Israel, ejercicios 2011 y 2012, pág. 12.

CUADRO 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO, CORRESPONDIENTES AL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Número Informe	Título del informe	Aprobación Pleno TCU	Ministerio o ente ²
969	Informe de Fiscalización de las cuotas a organismos internacionales y de las subvenciones y ayudas otorgadas con cargo a los créditos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en los ejercicios 2008 y 2009	28/02/2013	MAEC
1.036	Informe de Fiscalización del Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, ejercicios 2011 y 2012	26/06/2014	Consorcio Casa Árabe
1.037	Informe de Fiscalización del consorcio Centro Sefarad-Israel, ejercicios 2011 y 2012	26/06/2014	Consorcio Centro Sefarad-Israel
1.038	Informe de Fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 2011	26/06/2014	Instituto Cinematografía y Artes Audiovisuales
1.052	Informe de Fiscalización de los planes estratégicos de subvenciones del área Político-Administrativa del Estado	30/10/2014	MAEC, MJUS, MDEF, MECD, MPRES, MINT
1.080	Informe de Fiscalización de la actividad de la Biblioteca Nacional de España en los ejercicios 2011 y 2012	26/02/2015	Biblioteca Nacional de España
1.097	Nota sobre el Fondo para el Aseguramiento Colectivo de los Cooperantes	30/06/2015	MAEC

Los informes de fiscalización que serán objeto de verificación han sido seleccionados en virtud de los siguientes criterios:

- Referirse a alguna de las principales áreas de riesgo identificadas por el Tribunal de Cuentas.
- No haberse podido abordar el objetivo inicial de las fiscalizaciones al no haberse constituido o desarrollado los instrumentos que lo constituían.
- Haber transcurrido un plazo de tiempo razonable desde la aprobación del informe por el Pleno del Tribunal de Cuentas para implementar las recomendaciones realizadas en el mismo.

Conforme los informes seleccionados, el ámbito subjetivo está constituido por los Ministerios y entes a que se refieren los mismos y que se detallan en el cuadro 1. Adicionalmente, forman parte del ámbito subjetivo la Intervención General del Estado (IGAE) y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG), en la medida en la que fueron destinatarias de recomendaciones formuladas en el *Informe de Fiscalización de los planes estratégicos de subvenciones del área Político-Administrativa del Estado*.

² MAEC: Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación; MJUS: Ministerio de Justicia; MDEF: Ministerio de Defensa; MECD: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; MPRES: Ministerio de la Presidencia; MINT: Ministerio del Interior

La fiscalización se referirá a la situación a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las comprobaciones puedan extenderse a procedimientos aplicados en el momento en el que estas se realicen, o sea preciso retrotraerse hasta la fecha de aprobación de los informes respectivos.

I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de marzo de 2017, el procedimiento fiscalizador participa, aunque sea parcialmente, de los tres tipos de fiscalización contemplados en la norma técnica 6 de las Normas de Fiscalización de del Tribunal de Cuentas: cumplimiento, financiera y operativa o de gestión. La fiscalización de seguimiento persigue los siguientes objetivos:

- Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal y de las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondientes a los informes de fiscalización de las distintas entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la misma.
- Analizar y evaluar las modificaciones introducidas en los sistemas y procedimientos de control interno y gestión económico-financiera aplicados por la entidad correspondiente para dar cumplimiento a la recomendación o recomendaciones efectuadas, desde el punto de vista de los principios de la buena gestión financiera.
- Analizar el cumplimiento de la normativa aplicable en la actividad realizada por las entidades fiscalizadas en las áreas objeto de recomendación.

Asimismo, se ha verificado la observancia de la normativa referida a la transparencia, la sostenibilidad medioambiental y la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con la misma, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La ejecución del trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de Diciembre de 2013.

El examen ha incluido la aplicación de todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios sobre los libros, documentos y registros contables y extracontables. En el desarrollo de la fiscalización no se han producido limitaciones al alcance para la consecución de los objetivos establecidos.

I.4. MARCO JURÍDICO Y ÓRGANOS GESTORES

Algunas entidades fiscalizadas son Departamentos ministeriales de los contemplados en el artículo 8 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Desde el 2 de octubre de 2016 están regulados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que derogó la citada Ley 6/1997 y en la que los que los Ministerios están regulados en el artículo 57 y siguientes.

La Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE) y el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA) son Organismos Autónomos adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MEC), a través de la Secretaría de Estado de Cultura, tal y como recoge el Real Decreto 257/2012, de desarrollo la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte³. Tienen personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Como organismos autónomos se rigieron por lo dispuesto

³ En la actualidad, este Real Decreto ha sido derogado por el Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Sin embargo, la adscripción al MECyD de estos organismos autónomos a través de la Secretaría de Estado de Cultura se mantiene en el artículo 2 del mismo.

en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, hasta el 2 de octubre de 2016, y a partir de esa fecha por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La BNE, en particular, se regula además por la Ley 1/2015 de 24 de marzo de 2015, reguladora de la Biblioteca Nacional de España. También debe sujetar su actuación a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, y las normas vigentes en materia de bibliotecas públicas de titularidad estatal. De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2007, de 22 de junio, la BNE forma parte del Sistema Español de Bibliotecas

Por su parte, el ICAA fue creado en virtud del artículo 90 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1985. La Disposición Adicional primera de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (en adelante, Ley del Cine), establecía la transformación del ICAA en Agencia Estatal de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, previsión que a diciembre de 2016 no había sido realizada.

Además de la ya citada Ley 55/2007, al ICAA le es aplicable la siguiente normativa básica: Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, que establece su estructura orgánica y funciones; Real Decreto 2.062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, que ha sido derogado y sustituido por el Real Decreto 1.084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007 del Cine, y la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 2.062/2008.

El Consorcio Casa Árabe (en adelante CCA) y el Centro Sefarad-Israel (en lo sucesivo CSI) son consorcios institucionales creados al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Desde el 2 de octubre de 2016 los convenios interadministrativos y los consorcios deben acomodarse a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. Son entidades de derecho público de carácter interadministrativo con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotadas de patrimonio propio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los consorcios adscritos a la Administración General del Estado forman parte del sector público estatal.

El Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán se constituyó el día 6 de julio de 2006, bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Según consta en sus Estatutos, el consorcio está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba. Reformó sus estatutos para adecuarlos a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y pasó a denominarse Casa Árabe.

El CSI, por su parte, se formalizó mediante el convenio de colaboración de 18 de diciembre de 2006 entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la AECID, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid. Su objetivo es fomentar las relaciones entre España y la comunidad y organizaciones judías.

Mediante la Disposición Adicional quincuagésima de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 se crea el Fondo para el Aseguramiento Colectivo de los Cooperantes. En su apartado Tres, esta norma establece que la dotación financiera del Fondo estaría constituida por las aportaciones del Estado y del resto de las entidades públicas y privadas, promotoras que se adhirieran al aseguramiento colectivo. El Fondo no ha sido constituido, por lo que se aplica el artículo 12 del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el estatuto de los cooperantes, que faculta a la AECID para concertar un seguro colectivo que cubra determinados riesgos. Asimismo, prevé las aportaciones de las Comunidades

Autónomas, otras Administraciones públicas y entidades promotoras de cooperación que desearan adherirse al seguro, en los términos que establecieran los correspondientes convenios de colaboración, cuando se tratara de Administraciones públicas, o en los porcentajes o cuantías que determinara la AECID, en el caso de entidades promotoras de cooperación.

Las entidades fiscalizadas se rigen, con carácter general, por la legislación aplicable a todas las entidades de la Administración de Estado, y en particular, en lo que se refiere a la actividad analizada en los informes objeto de este procedimiento fiscalizador, por la legislación específica siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), hasta el 2 de octubre de 2016.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde el 2 de octubre de 2016.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RGS).
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además, las subvenciones y ayudas analizadas en los informes se rigen por las Órdenes Ministeriales y Resoluciones por las que se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para su concesión. Asimismo, las entidades fiscalizadas están sometidas a distintas normas y procedimientos particulares que rigen su actividad. A lo largo del Informe se irá haciendo referencia, en su caso, a las normas concretas que han constituido y constituyen el marco jurídico en el que se desenvuelven en cada caso.

En los trabajos de esta fiscalización se han utilizado los documentos que han sido remitidos al Tribunal de Cuentas por las entidades fiscalizadas, así como información procedente de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de las cuentas anuales publicadas. Se han realizado comprobaciones *in situ* de determinados sistemas de control.

Las entidades fiscalizadas que han formado parte del ámbito subjetivo de esta fiscalización han rendido sus cuentas durante el periodo fiscalizado y prestado la colaboración requerida por el Tribunal.

I.5. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, a los responsables de las entidades y organismos que constituyen el ámbito subjetivo de esta fiscalización, así como a quienes lo fueron de todas ellas desde la fecha de la aprobación por el Pleno del TCu del correspondiente informe cuyas recomendaciones son objeto de seguimiento,

El número de posibles alegantes se elevó a 25, que se detallan en el Cuadro 2. Se han recibido escritos de 15 de ellos, dos de los cuales fueron presentados fuera de plazo. De los presentados

dentro de plazo, tres no formularon alegaciones. Las alegaciones presentadas fuera de plazo no se acompañan al Informe. El contenido de una de ellas no cuestiona lo señalado en el Informe y la otra informa de la aprobación de un PES, circunstancia que se ha incorporado al Informe, aunque su contenido no ha podido ser analizado.

CUADRO 2: RESPONSABLES A QUIENES SE HA REMITIDO EL ANTEPROYECTO DE INFORME

Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación y antecesor durante el periodo fiscalizado
Ministro de Justicia y antecesor durante el periodo fiscalizado
Ministra de Defensa y antecesor durante el periodo fiscalizado
Ministro del Interior y antecesor durante el periodo fiscalizado
Ministro de Educación, Cultura y Deporte y antecesor durante el periodo fiscalizado
Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Públicas
Presidente Agencia Española de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y antecesores durante el periodo fiscalizado
Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos y antecesora durante el periodo fiscalizado
Directora General de la Biblioteca Nacional de España y antecesor durante el periodo fiscalizado
Director General del Consorcio Casa Árabe y antecesores durante el periodo fiscalizado
Director General del Consorcio Centro Sefarad-Israel
Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y antecesores durante el periodo fiscalizado
Interventora General de la Administración del Estado y antecesor durante el periodo fiscalizado

El plazo para la manifestación de alegaciones fue de diez días hábiles. Fue concedida la ampliación de plazo solicitada en tiempo y forma por el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Se han incorporado en el texto del informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones, ni aquellas en las que se expresa la intención de adoptar medidas para subsanar deficiencias detectadas en el presente informe. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, por lo que la falta de contestación a las alegaciones no debe entenderse como una aceptación tácita de su contenido.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

En los apartados siguientes se presentan los resultados del seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización que son objeto de seguimiento. Con carácter general, se clasificarán las recomendaciones de acuerdo con el siguiente baremo: cumplida, parcialmente cumplida, en proceso, no cumplida. Se entenderá que una recomendación ha sido “cumplida” cuando se han llevado a efecto todos los aspectos contemplados en la recomendación; “parcialmente cumplida” si se han cumplido algunos de los hitos, mientras que otros no lo han sido aún o se están realizando trabajos para alcanzarlos; “en proceso” si se están realizando actuaciones para dar cumplimiento a una recomendación, si bien no se ha satisfecho ninguno de los hitos contemplados en la recomendación; finalmente, se considerará “no cumplida” si no se ha llevado a cabo ninguno de los aspectos contemplados en la recomendación ni se están desarrollando actuaciones conducentes al cumplimiento de los mismos.

II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES, SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN EN LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009

El informe de fiscalización 969 fue aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de febrero de 2013 con el título Informe de Fiscalización de las cuotas a Organismos internacionales y de las subvenciones y ayudas otorgadas con cargo a los créditos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en los ejercicios 2008 y 2009. La Comisión Mixta acordó asumir las conclusiones y recomendaciones contenidas en él mediante resolución de 10 de octubre de 2017, publicada en el BOE de 4 de Enero de 2018.

Las recomendaciones realizadas en el informe fueron cuatro, si bien dos (la primera y la cuarta) se refieren a cuestiones relativas al control de la gestión de las subvenciones y se tratarán de forma conjunta. Se ha constatado que tres recomendaciones se encuentran en proceso de cumplimiento y una ha sido cumplida.

II.1.1. Relativa a la revisión de los procedimientos de presupuestación de las operaciones de mantenimiento de la paz

El informe de fiscalización 969 puso de manifiesto que en los ejercicios 2008 y 2009 la dotación presupuestaria para atender los compromisos contraídos por España en las operaciones de mantenimiento de la paz era manifiestamente insuficiente. En concreto, la dotación en el subconcepto correspondiente fue, en ambos ejercicios, de 42,17 millones de euros, mientras que las obligaciones reconocidas se elevaron a 142,06 millones de euros en 2008 y a 121,86 millones de euros en 2009. En el mencionado informe de fiscalización también se puso de manifiesto la existencia de deuda pendiente de reconocer por contribuciones para operaciones de mantenimiento de la paz para los ejercicios 2010 y 2011.

En consecuencia, el informe recomendó la revisión del procedimiento de presupuestación de los gastos para evitar los desequilibrios puestos de manifiesto entre los créditos aprobados y los compromisos adquiridos, y las consiguientes demoras en el pago de las obligaciones.

En el Cuadro 3 se recogen los datos correspondientes a las contribuciones a operaciones de mantenimiento de la paz desde el ejercicio 2011. Las dotaciones presupuestarias iniciales se redujeron respecto a ejercicios anteriores en el ejercicio 2012 y se mantuvieron en ese nivel en el ejercicio 2013. En este año se realizó una modificación presupuestaria por un importe que representaba un 290 por cien del crédito inicial y se reconocieron obligaciones pendientes de ejercicios anteriores por importe de 256,5 millones de euros. La suma de obligaciones reconocidas netas (en adelante, ORN) del ejercicio más ORN de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores fueron un 1.063 por cien superiores a las dotaciones presupuestarias iniciales en el ejercicio 2013.

CUADRO 3: CONTRIBUCIONES A OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ONU. EN MILES DE EUROS

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Presupuesto Inicial	42.167,18	37.167,18	37.167,18	118.450,21	121.118,02	158.049,18	188.911,64
Modificaciones	209.100,00	0,00	107.665,12	30.850,00	41.783,53	33.903,05	
ORN	197.784,15	5.887,86	138.711,90	155.070,81	162.488,93	218.237,86	
ORN Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores	0,00	275.030,20	256.490,51	413,11	0,00	0,00	
Pendiente de aplicar a presupuesto	287.500,00	259.557,92	0,00	2.612,13	1.219,36	0,00	

Fuente: Elaborado a partir de IGAE: *Cuenta de la Administración General del Estado*, ejercicios 2011 a 2016. Los correspondientes a 2017 proceden de los PGE del ejercicio.

Las dotaciones iniciales del PGE para 2014 se triplicaron respecto a las del ejercicio anterior, y han mantenido una tendencia creciente durante los ejercicios siguientes. Aunque se debe tener en cuenta que existen dificultades objetivas para presupuestar esta partida con precisión como consecuencia tanto de las fluctuaciones en el tipo de cambio euro – dólar como de las diferencias que existen en el calendario presupuestario⁴, las dotaciones presupuestarias iniciales consignadas en el ejercicio 2017 permiten atender a los compromisos adquiridos por España y conocidas en el momento de elaboración del presupuesto.

La suma de ORN del ejercicio y ORN de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores significaron, respecto a los créditos presupuestarios iniciales, un 131 por ciento en 2014, un 134 por ciento en 2015 y un 138 por ciento en 2016. Por otra parte, los importes pendientes de aplicar a presupuesto pasaron de 259,6 millones en 2012 a 1,2 millones en 2015. De acuerdo con los datos aportados por el MAEC, en 2016 no hubo importes pendientes de aplicar a presupuesto por este concepto.

El informe de fiscalización 969 también constataba que el promedio de plazo entre la comunicación efectuada por Naciones Unidas y el pago era de 155 días en 2009, con un intervalo desde 26 hasta 391 días. El promedio de plazo en el ejercicio 2016 fue de 80 días, con un máximo de 142 días y un mínimo de 36. Hasta julio de 2017, el plazo medio de pago se ha situado entre 56 y 59 días.

En consecuencia, se han producido avances relevantes en el cumplimiento de la recomendación de mejora de la técnica de presupuestación, que se concretan en la aproximación entre créditos iniciales y obligaciones reconocidas netas, si bien en 2016 las dotaciones presupuestarias iniciales aún fueron inferiores a los compromisos adquiridos por España.

II.1.2. Referida al Plan Estratégico de Subvenciones

La recomendación tercera del Informe de Fiscalización 1969 estimaba “indispensable la aprobación del plan estratégico exigido por la LGS (...)”. Durante la realización de este informe, el titular del MAEC aprobó el *Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el periodo 2018-2020*. En definitiva, esta recomendación se ha cumplido.

⁴ El ejercicio presupuestario de Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz es de un año, que empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio del año siguiente.

II.1.3. Relativas al refuerzo de los sistemas de control interno y superación de deficiencias detectadas

En este apartado se abordará el contenido de las recomendaciones primera y cuarta del informe 969. En efecto, ambas hacen referencia al refuerzo del control interno, a la transparencia en los procesos selectivos, así como la comprobación de las justificaciones, control de plazos, cumplimiento de fines y, en su caso, exigencia de reintegros.

Con el fin de analizar el cumplimiento de las recomendaciones, se realizó un seguimiento del control interno aplicado durante los ejercicios 2015 y 2016 en las cuotas, subvenciones y ayudas gestionadas por el MAEC en las que se habían identificado deficiencias en el informe 969. En concreto, con el fin de formar opinión acerca de los mecanismos de control interno aplicados, se han analizado los mecanismos de comprobación de una muestra de subvenciones concedidas en el ejercicio 2015 a entidades que ya formaban parte de las muestras analizadas en el Informe de Fiscalización 969. También se analizaron las convocatorias de subvenciones correspondientes a 2016, con especial incidencia en el cumplimiento del artículo 20 de la LGS, en la redacción que le dio la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y que entró en vigor el 01 de enero de 2016.

Es necesario señalar que la realización del seguimiento del control interno ha de tener en cuenta que se han producido cambios en la gestión de las subvenciones realizada por el MAEC. Así, han dejado de ser convocadas algunas subvenciones que habían sido concedidas en los ejercicios 2008 y 2009, como es el caso de las concedidas a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al Centro Africano de Estudios e Investigación sobre Terrorismo y a la Organización de Estados del Caribe Oriental. Asimismo, ha cambiado la naturaleza de la aportación a la Obra Pía de los Santos Lugares, como consecuencia de la modificación de su naturaleza jurídica realizada por el Real Decreto 1005/2015, por el que se aprueba su Estatuto, que da cumplimiento a lo previsto en la disposición final sexta de la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. A partir de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto, la Obra Pía de los Santos Lugares es una entidad estatal de derecho público, sin fines de lucro, de las previstas en el artículo 2.1.g) de la Ley 47/2003, que está adscrita al MAEC a través de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, cuyo titular ostenta la presidencia. La Obra Pía tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Entre los cambios también se debe señalar que algunas subvenciones nominativas han desaparecido y se han gestionado a través de convocatorias competitivas. Es el caso de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos (RIE) que en 2015 recibió una subvención nominativa de 150.000 euros, que ha dejado de estar contemplada en los Presupuestos Generales del Estado de 2016 y 2017. Sin embargo, en 2016 obtuvo 170.000 euros en una convocatoria de concurrencia competitiva.

Las contribuciones obligatorias a organismos internacionales en 2015 y 2016 han supuesto un gasto de 225.724.725,03 y 208.455.187,19 euros⁵, respectivamente. Se ha estudiado una muestra de 11 cuotas obligatorias. Las organizaciones incluidas en la muestra supusieron en 2016 el 81,78 por cien del total. Se ha comprobado que en ambos ejercicios las comunicaciones incluyen los conceptos de pago y que se han realizado comprobaciones que, a partir de 2016, se trasladan a una ficha-resumen. No se han cumplido los plazos de pago establecidos en las correspondientes comunicaciones⁶, aunque los pagos se han realizado en el ejercicio correspondiente y no se han producido recargos en las contribuciones analizadas. Debe señalarse que, desde 2016, se realiza una participación activa en los órganos especializados en cuestiones presupuestarias de los

⁵ La minoración de la cantidad pagada es consecuencia de la reducción del importe de algunas cuotas y de la evolución del tipo de cambio.

⁶ Los plazos establecidos en las comunicaciones no siempre son fáciles de cumplir. Así, la contribución a la FAO para el ejercicio 2015 fue notificada a finales de 2014 y establecía como plazo de pago el 1 de enero de 2015.

organismos internacionales, con el fin de incidir en la determinación de los conceptos que se incluyen las cuotas obligatorias y en los criterios de reparto entre países. Esta labor es previa a la comunicación de las cuotas obligatorias a los países y debería consolidarse y sistematizarse.

La tramitación de las contribuciones voluntarias a organismos internacionales se rige desde el 18 de diciembre de 2014 por lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, *de Tratados y otros Acuerdos Internacionales*. Así, las aportaciones no previstas en los tratados y acuerdos internacionales -es decir, las contribuciones voluntarias- deben ser autorizadas por el Consejo de Ministros, previo informe del MAEC e informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Estos requisitos se han cumplido en las contribuciones voluntarias de los ejercicios 2015 y 2016. Sin embargo, ni está previsto, ni se realiza, la comprobación del destino de las aportaciones, ni un seguimiento de la eficacia de las mismas.

La subvención nominativa al Consejo Federal del Movimiento Europeo ha reforzado los mecanismos del control interno, aunque no se publicó en la BDNS la resolución de concesión correspondiente al ejercicio 2016, tal y como establece el artículo 20.8.b) de la LGS. Esta deficiencia ha sido subsanada durante la realización de la presente fiscalización.

Las subvenciones a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación española aplicaron el baremo establecido en las bases reguladoras. Su aplicación seguía suponiendo que, en la práctica, el criterio verdaderamente relevante era el de representación parlamentaria frente al de valoración técnica de las propuestas, que tenía una incidencia escasa en la cantidad finalmente asignada a cada entidad. También se ha podido constatar que las convocatorias de las subvenciones establecían concreciones de los criterios de elegibilidad de los gastos que no estaban contemplados en las bases reguladoras, incumpliendo lo establecido en el art. 17.3.i) de la LGS.

Las justificaciones de estas subvenciones correspondientes al ejercicio 2015 habían sido comprobadas y comunicadas a todas las entidades, aunque a las entidades FAES y Fundación Pablo Iglesias se les comunicó durante la realización de esta fiscalización. Las deficiencias comunicadas habían sido subsanadas por parte de todas las entidades beneficiarias. Están pendientes de revisión las subsanaciones remitidas por las entidades FAES y Fundación Pablo Iglesias.

La comprobación de las justificaciones correspondientes a las subvenciones de 2016 no había sido iniciada en el momento de realizar la presente fiscalización.

El baremo establecido en las bases reguladoras para las subvenciones a instituciones asistenciales que presten ayuda a españoles en situación de necesidad en el extranjero contempla cuatro criterios que tendrán la misma ponderación; aunque, en la práctica, se aplican otros criterios de valoración que no están recogidos en las bases reguladoras. También se ha constado que persisten deficiencias en lo relativo al cumplimiento de los plazos y a la comprobación de las justificaciones.

Las ayudas al estudio gestionadas por la Escuela Diplomática se rigen por bases reguladoras que ya estaban en vigor en el momento de elaboración del informe 969, por lo que mantienen las mismas deficiencias. En concreto: no es adecuado que la instrucción del procedimiento y la elaboración de la propuesta de concesión recaigan en la misma persona, puesto que no se observa la necesaria separación de funciones; los criterios de valoración no están suficientemente definidos, ya que ni se concreta la valoración de los "recursos económicos", ni se establecen los criterios ni la documentación acreditativa del número de miembros de la unidad familiar.

Las resoluciones de concesión de subvención nominativa a la Spain-USA Foundation en los ejercicios 2015 y 2016 han subsanado las deficiencias que se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización 969. Sin embargo, la información disponible en la BDNS correspondiente a este

subvención en el ejercicio 2016 no permitía conocer el objetivo o finalidad de la subvención, ni los programas o proyectos subvencionados, incumpliendo lo previsto en el artículo 20.8.b) de la LGS.

II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN, EJERCICIOS 2011 Y 2012

La fiscalización realizada a los ejercicios 2011 y 2012 del consorcio Casa Árabe (CCA, en adelante) está recogida en el informe 1.036 del Tribunal de Cuentas y recoge cinco recomendaciones que fueron asumidas íntegramente por la Comisión Mixta, según consta en la Resolución de 21 de diciembre de 2016, publicada en el BOE de 24 de marzo de 2017. De las recomendaciones efectuadas, dos han sido cumplidas, dos han sido parcialmente cumplidas y una no ha sido cumplida.

II.2.1. Sobre la adquisición y cumplimiento de los compromisos de financiación por los entes consorciados

La primera de las recomendaciones se refería a la necesidad de que las administraciones consorciadas estableciesen con claridad, en el seno del Consejo Rector de Casa Árabe, sus compromisos respecto a la financiación y gastos de CCA, de tal forma que se posibilitase la realización de una planificación adecuada de sus actividades y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos.

Se ha comprobado que los presupuestos del CCA para los ejercicios 2014 a 2016 incorporaron en sus previsiones las aportaciones acordadas por las administraciones consorciadas. Al cierre del ejercicio 2016 se encontraban pendientes de cobro 302.568,50 euros que se detallan en el Cuadro 4. Los importes pendientes de mayor antigüedad han sido reclamados en reiteradas ocasiones.

CUADRO 4: APORTACIONES PENDIENTES DE DESEMBOLSO EN CONSORCIO CASA ÁRABE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016. EN MILES DE EUROS.

	Ayuntamiento de Córdoba	Comunidad de Madrid	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
2010	49,01		
2011	30,50		
2012			
2013	100,00	30,00	
2014			
2015			
2016		7,50	85,56*
TOTAL	179,51	37,50	85,56

Fuente: Elaborado a partir de las Cuentas Anuales de cada ejercicio publicadas en el BOE.

* Corresponden a una parte de la aportación extraordinaria acordada para el ejercicio 2016.

Debe señalarse que la aportación comprometida por la Junta de Andalucía durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 fue de cero euros. Esta situación es anómala, porque no se puede considerar que el compromiso de aportar nada contribuya al funcionamiento del consorcio. El hecho de que se conozca con antelación que una de las administraciones consorciadas no va a realizar aportaciones puede ayudar a planificar, pero no contribuye al funcionamiento del mismo ni cumple con lo previsto en el artículo 124.b) de la Ley 40/2015 a la que deben adaptarse los estatutos del CCA. Al mismo tiempo se debe señalar que la presencia de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector es a través de una de las vicepresidencias del mismo.

Las cuentas de resultados son negativas desde 2011, como se puede comprobar en el Cuadro 5. En los ejercicios 2011 a 2013 se observó una tendencia a la reducción de los resultados negativos, que se quebró en los ejercicios 2014 y 2015 para los que dichos resultados han sido crecientemente negativos. En 2016 los resultados siguieron siendo negativos, aunque fueron los menores del periodo. En definitiva, no se ha cumplido la recomendación en lo relativo a la acomodación de los gastos a los ingresos.

CUADRO 5: RESULTADOS DEL CONSORCIO CASA ÁRABE. EJERCICIOS 2011 A 2015. EN MILES DE EUROS

	Resultados del ejercicio	Resultados de la gestión ordinaria
2011	-2.557,10	-2.811,52
2012	-2.142,28	-2.414,28
2013	-976,07	-1.175,86
2014	-1.229,48	-1.250,18
2015	-1.245,34	-1.301,11
2016	-397,45	-404,00

Fuente: Elaborado a partir de las Cuentas Anuales de cada ejercicio publicadas en el BOE para los ejercicios 2011 a 2016.

II.2.2. Respecto a la reducción del número de integrantes de los órganos rectores

La segunda recomendación se refería a la modificación de los Estatutos al objeto de cumplir el artículo 6.2.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, y en consecuencia reducir el número de miembros del Consejo Rector de Casa Árabe de 17 a un máximo de 12. También se recomendaba aprovechar ese acto para modificar la denominación del consorcio mediante la supresión de la referencia al “Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán”, que no existía.

Los nuevos estatutos firmados el 28 de noviembre de 2014 recogen tanto el cambio de denominación en los términos propuestos en la recomendación, como la nueva composición del Consejo Rector que pasó a estar integrado por un total de 9 personas de acuerdo con la siguiente distribución:

Presidente: Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Vicepresidentes (4): Presidente de la Junta de Andalucía, Presidente de la Comunidad de Madrid, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid y Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba

Vocales (4): Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Director General de Medios y Diplomacia Pública y Director General para Magreb, África, Mediterráneo y Oriente Próximo

II.2.3. En referencia a la captación de patrocinios y otras fuentes de financiación externa

El desarrollo de actuaciones específicas para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo del mundo árabe constituía la tercera recomendación. De acuerdo con la información aportada por el CCA, se ha constatado que entre 2012 y 2016 se realizaron once acciones de remisión de documentación. Adicionalmente, el MAEC destacó un embajador en CCA desde setiembre de 2014 con el único objetivo de buscar financiación nacional e internacional; sin embargo, siempre ha encontrado respuesta negativa. Durante el periodo sólo se han podido acreditar 10.771 euros como ingresos derivados de patrocinios, además de 100.000 euros que corresponden a la concesión de un premio, por lo que estricto sensu no se pueden considerar patrocinio. Por otro lado, el CCA ha

conseguido que 21 actividades desarrolladas entre 2012 y 2016 hayan sido cofinanciadas o coorganizadas por otros organismos públicos o privados. En consecuencia, la actividad desarrollada para captar patrocinios ha alcanzado resultados limitados por lo que se considera que la recomendación ha sido parcialmente cumplida.

El Cuadro 6 recoge la composición de los ingresos ordinarios del CCA desde el ejercicio 2011. En él se puede constatar el fuerte peso de las aportaciones de las entidades consorciadas, así como la relevancia del apartado correspondiente a “otras fuentes de ingresos” que se corresponden, fundamentalmente con los recursos obtenidos como consecuencia de la organización de cursos de idiomas.

CUADRO 6: COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA DE CASA ÁRABE. 2012-2016. EN MILES DE EUROS.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total ingresos de gestión ordinaria (A)	2.619,69	1.985,23	2.372,19	2.000,72	1.990,38	2.325,99
Aportaciones de los entes consorciados (B)	2.182,50	1.505,00	1.787,75	1.365,00	1.395,00	1.661,32
Otras fuentes de ingresos (A-B)	437,19	480,23	584,44	635,72	595,38	664,67
Participación consorciados en total % ((B/A)*100)	83,31	75,81	75,36	68,23	70,09	71,42

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2011 a 2016 publicadas en el BOE.

II.2.4. Respecto a la subsanación de deficiencias contables

La cuarta recomendación realizada a Casa Árabe fue la subsanación de las limitaciones, salvedades y deficiencias contables que se habían puesto de manifiesto en el informe 1.036. Asimismo, se recomendaba la subsanación de las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del consorcio. En relación con esta cuestión, se ha comprobado que se han corregido las deficiencias tanto en la contabilización de las sedes como en la activación de gastos reconocidos. Por lo tanto, la recomendación ha sido satisfecha.

II.2.5. En relación con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres

El artículo 4.h) de los Estatutos del CCA establecen como uno de sus fines generales el desarrollo de “programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real”. La quinta recomendación contenida en el informe de fiscalización aconseja “una actitud más diligente con la situación de la mujer en el mundo árabe, que se manifieste en un incremento de la planificación de actividades dirigidas a la ejecución efectiva de los compromisos asumidos a este respecto”.

En los ejercicios 2014 a 2016 se realizaron un total de 20 actos (principalmente mesas redondas, proyecciones cinematográficas o conferencias) “relativos al papel de la mujer en las sociedades árabes”, para reflejar la “realidad de los países árabes y fomentar la reflexión sobre la diversidad, y específicamente sobre la cuestión de género”. El número y la orientación de las actividades desarrolladas en este periodo son similares a las realizadas en el ejercicio 2011, por lo que se mantiene la valoración realizada en el informe 1.036, en el que se afirmaba que las actividades llevadas a cabo no se correspondían, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, con los compromisos establecidos en los propios Estatutos. Asimismo, no ha sido acreditado que se haya realizado una planificación de programas específicos en este ámbito, ni que se haya establecido un

código específico destinado a los programas de igualdad. En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN CONSORCIO CENTRO SEFARAD-ISRAEL, EJERCICIOS 2011 Y 2012

El informe de fiscalización relativo al CSI fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de junio de 2014 con el número 1.037 y fue publicado en la web del Tribunal de Cuentas. El informe fue presentado en la Comisión Mixta Congreso-Senado el 28 de abril de 2016. La Comisión Mixta acordó el 21 de diciembre de 2016 asumir el contenido del citado informe, mediante una Resolución que fue publicada en el BOE del 24 de marzo de 2017.

II.3.1. Referida a la adquisición y cumplimiento de los compromisos de financiación por los entes consorciados

La primera recomendación del informe se dirigía a las entidades consorciadas para que estableciesen y cumpliesen los compromisos respecto a la financiación, con el fin de permitir una planificación adecuada de las actividades y una rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos. A este respecto, se debe señalar que en la reunión del Consejo Rector del CSI de 04 de julio de 2014 se informó a todos los asistentes de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas. A partir de esa fecha, las Administraciones consorciadas fijan sus compromisos a la hora de aprobar el presupuesto para el ejercicio. Asimismo, y consecuencia de la regularización de los ingresos, aportados por el Ayuntamiento de Madrid, para la financiación de las obras en la sede del CSI realizada en 2014, en los ejercicios 2014, 2015 y 2016, se dio de alta en cada uno de ellos una aportación no dineraria de 200.000 euros. Las cuentas anuales de 2016 recogen que a final de dicho ejercicio estaban pendientes de ingresar 40.000 euros de la Comunidad de Madrid y 160.000 euros del Ayuntamiento de Madrid, correspondientes en ambos casos al ejercicio 2016.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, para los ejercicios 2013 a 2016 el CSI presenta resultados positivos, como se puede comprobar en el Cuadro 7, con lo que se ha satisfecho esta parte de la recomendación realizada en el informe 1.037.

CUADRO 7: RESULTADOS DEL CENTRO SEFARAD-ISRAEL. EJERCICIOS 2011 A 2016. EN MILES DE EUROS

	Resultados del Ejercicio	Resultados de la gestión ordinaria
2011	-300,50	-289,53
2012	-116,63	-76,80
2013	11,91	18,23
2014	366,85	374,40
2015	114,35	116,49
2016	252,21	252,21

Fuente: Elaborado a partir de las Cuentas Anuales de cada ejercicio publicadas en el BOE.

II.3.2. Sobre la reducción del número de los órganos rectores y de sus integrantes

En segundo lugar, el informe recomendaba la modificación de los Estatutos para cumplir las limitaciones legales respecto al número máximo de miembros del Consejo Rector del Centro y abordar una reducción del número de órganos directivos y consultivos. En este sentido, el Consejo Rector del CSI celebrado el 11/01/2013 aprobó, reducir a nueve el número de sus miembros y acordando una nueva distribución, que se detalla a continuación:

- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: 5 representantes (Presidente y cuatro vocales)
- Comunidad de Madrid : 2 representantes (Vicepresidente y un vocal)
- Ayuntamiento de Madrid : 2 representantes (Vicepresidente y un vocal)

A las convocatorias posteriores al Consejo Rector en el que se acordó la reducción, los representantes de las administraciones consorciadas se adaptaron a la nueva distribución, aunque ésta se incorporó a los Estatutos mediante reforma acordada por unanimidad del Consejo Rector el 9/01/2015.

El CSI no acometió la reducción de órganos directivos y consultivos con el argumento de que no suponen gasto para la entidad, puesto que no se abonan dietas ni gastos de locomoción. No obstante, el hecho de que los órganos no generen gastos directos, nada dice acerca de su contribución al CSI o de su incidencia positiva en la consecución de los objetivos establecidos en la correspondiente planificación. En consecuencia, la recomendación ha sido parcialmente cumplida.

II.3.3. Referida a la captación de patrocinios y otras fuentes de financiación externas

El incremento de las actuaciones específicas para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones era la recomendación número tres del Informe 1.037. En este ámbito, el propio CSI señala que la crisis económica no ha permitido obtener incrementos importantes por esta vía, aunque se han alcanzado acuerdos sin reflejo presupuestario que han permitido mantener el nivel de actividades organizadas. El Cuadro 8 recoge la relación entre ingresos de gestión ordinaria y aportaciones de los entes consorciados y permite constatar, tanto la intensa reducción de ingresos del CSI producida en los últimos años como la escasa relevancia de la financiación captada a través de patrocinios, por lo que la recomendación no ha sido cumplida.

CUADRO 8: COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA DEL CENTRO CASA SEFARAD. 2012-2016. EN MILES DE EUROS.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total ingresos de gestión ordinaria (A)	2.411,57	1.233,63	1.132,46	1.460,33	1.176,18	1.301,06
Aportaciones de los entes consorciados (B)	2.098,74	950,62	890,62	1.090,62	1.090,62	1.251,62
Otras fuentes de ingresos (A-B)	312,83	283,01	241,84	369,71	85,56	49,44
Participación consorciados en total % ((B/A)*100)	87,03	77,06	78,64	74,68	92,73	96,20

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2012 a 2016 publicadas en el BOE. Los datos correspondientes a 2011 se han obtenido del Informe de Fiscalización 1.037⁷.

II.3.4. Relativas a la subsanación de las deficiencias contables y corrección de los desajustes retributivos

Por otra parte, se recomendó al CSI subsanar las limitaciones, salvedades y deficiencias contables que fueron detectadas, así como las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de ingresos y gastos. En concreto, el informe 1.037 considera que los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 no expresaban la imagen fiel del patrimonio, de la

⁷ No está recogida en las Cuentas Anuales de 2011 aportación alguna del Ayuntamiento de Madrid para dicho ejercicio, ni como transferencia dineraria ni como imputación de subvención en especie. En consecuencia, en el cálculo correspondiente al ejercicio 2011 no se ha contabilizado aportación alguna del Ayuntamiento de Madrid.

situación financiera y de los resultados de sus operaciones. Se ha comprobado que las deficiencias detectadas han sido subsanadas tanto en las cuentas anuales como en los correspondientes asientos del Libro Diario del CSI.

Finalmente, se instó al CSI a ajustar las retribuciones de sus puestos directivos a la normativa que los regula, así como exigir el reintegro de retribuciones pagadas hasta el momento en que se produzca dicha regulación. En el informe 1.037 se señaló que las retribuciones percibidas por el Director General desde el 1 de abril al 23 de octubre de 2012, por importe de 43.451,61 euros, no tuvieron soporte contractual. De la misma manera, se señalaba que las retribuciones del Secretario General no se ajustaron a la Orden de 26 de abril y a la Resolución de 23 de octubre para los directivos de primera categoría, por lo que el citado directivo había cobrado un exceso de salarios sobre los establecidos en dichas normas, desde el 26 de abril hasta el 31 de diciembre de 2012⁸.

En relación con estas cuestiones, el Auto de 1 de Septiembre de 2015 del Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, decretó el archivo de las actuaciones respecto al procedimiento de reintegro B-173/15. El Razonamiento Jurídico Segundo del mencionado Auto señala que "(l)os pagos hechos al Director General están justificados pues si bien es verdad que su contrato y el alta en nómina eran de octubre de 2012, aquel se incorporó en abril del mismo año y prestó sus servicios desde esa fecha". Asimismo, en relación con el exceso de retribuciones percibidas por el Secretario General, el Auto citado señala que "las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre fueron devueltas y existen dudas sobre la ilegalidad de retener las percibidas con anterioridad". Efectivamente, el Secretario General devolvió al CSI durante el segundo semestre de 2013 la cantidad de 6.080,45 € en concepto de exceso de retribuciones percibidas durante el periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2012 y el 31 de enero de 2013.

II.4. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN *INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011*

El *Informe de fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 2011*, el informe 1.038, fue aprobado por el Pleno del TCu el 26 de junio de 2014 e incluía ocho recomendaciones. La Comisión Mixta acordó una resolución en relación con el mismo en su sesión de 21 de diciembre de 2016 que asumía las recomendaciones contenidas en el informe y, además, instaba al MECD y al ICAA a adoptar determinadas medidas, si bien las dirigidas al Instituto insistían, básicamente, en recomendaciones concretas formuladas por el TCu. Esta Resolución fue publicada en el BOE del 24 de marzo de 2017. La proximidad entre la fecha de publicación de la mencionada resolución de la Comisión Mixta y la realización de esta fiscalización limitan la eficacia del seguimiento, sin embargo se realizará una aproximación a la situación actual de aquellos aspectos sobre los que versan las recomendaciones de la Comisión Mixta y sobre los que se haya obtenido información en el marco de esta fiscalización.

Se formularon ocho recomendaciones, de las que dos han sido cumplidas, cuatro han sido parcialmente cumplidas y dos no se han cumplido.

II.4.1. Sobre la elaboración de manuales de procedimiento de las distintas áreas de gestión

La primera recomendación del informe de fiscalización 1.038 también es señalada de forma singular por la Comisión Mixta. Se refiere a la necesidad de que el ICAA elabore manuales de procedimiento de sus distintas áreas de gestión, definiendo las funciones y responsabilidades de cada unidad.

⁸ El periodo sometido a fiscalización en el informe 1.037 terminó el 31 de diciembre de 2012; sin embargo, las retribuciones del Secretario General superaron los límites legales hasta el 31 de enero de 2013, más allá del periodo fiscalizado.

Se ha podido constatar que el ICAA dispone de manuales de procedimiento de contratación administrativa y gestión económica, de caja fija central, de contabilidad, control de tesorería, tramitación de ayudas y reintegro de subvenciones. Asimismo, ha adoptado el sistema de información de contabilidad analítica CANOA. Para la gestión de personal se utilizan las aplicaciones BARADAL y RCP del sistema de información de asistencia a la gestión de personal de la Administración General de Estado. También se ha regulado el procedimiento de recaudación de efectivo de las entradas del Cine Doré y la gestión del ingreso de la tasa por examen de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales para su calificación por grupos de edad.

La Filmoteca Española, por su parte, ha comenzado a elaborar un manual de procedimiento, pero no ha sido aprobado aún y, en consecuencia, no se aplica. En el ámbito de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales persiste la carencia de determinados manuales o guías. Por lo tanto, esta recomendación ha sido parcialmente cumplida.

II.4.2. En relación con el refuerzo de los mecanismos de control interno en la gestión de inventarios y mejora de la política de gestión de almacenes.

El refuerzo de los mecanismos de control interno en la gestión de inventarios, así como en el control y la salvaguarda de los activos, especialmente en relación con los fondos fílmicos, documentales y museísticos es el contenido de la segunda recomendación del informe 1.038, y forma parte de las realizadas por la Comisión Mixta. La recomendación número tres ahonda en la gestión de inventarios y sugiere la unificación de registros, la centralización de las competencias de gestión de fondos y la valoración de los elementos de inmovilizado. Por otro lado, la recomendación cuarta del informe se refiere a la mejora de la política de almacenes.

Mediante Resolución de 05/12/2013 *sobre Inventario y Amortización de los fondos de la Filmoteca Española integrantes del patrimonio cinematográfico*, de la Dirección General del ICAA se dio de alta en el Inventario General del Organismo los fondos adquiridos a título oneroso entre los años 2000 y 2012, contabilizando en subcuentas específicas los fondos documentales, los museísticos y los fílmicos por un valor total de 7.313.430,05 €. Los fondos adquiridos desde 1985 hasta el 01/01/2000 no están clasificados y se imputan a otra subcuenta por un valor contable de 13.168.562,82 €, que se actualizará en la medida en la que los fondos sean clasificados. La resolución también establece los periodos de amortización y prevé el traspaso de los fondos a la cuenta de “bienes de patrimonio histórico” en el caso de que “quedara suficientemente demostrado el interés histórico, artístico o cultural de los fondos”. No se encuentran valorados contablemente los fondos adquiridos con anterioridad a 1985, ni los procedentes de donaciones, entregas gratuitas, ni fondos que entran por depósito.

La clasificación de los fondos anteriores a 01/01/2000 y la valoración del interés de los ingresados con posterioridad a dicha fecha se ha visto dificultada, cuando no impedida, por la circunstancia de que el ICAA no dispone del suficiente personal con la necesaria cualificación para ponderar fundadamente el carácter histórico, artístico o cultural de los bienes que integran el patrimonio cinematográfico custodiado por la Filmoteca Española. Sigue sin catalogarse una gran parte de sus colecciones fílmicas, documentales y museísticas. En lo relativo a la salvaguarda de activos, a partir de 2012 se ha realizado un traslado gradual de fondos fílmicos desde los diferentes centros al Centro de Conservación y Restauración de Filmoteca Española. Durante la realización de este informe se ha culminado el traslado. Por otra parte, se ha implantado una aplicación de nueva creación que permite realizar un control de los fondos fílmicos. La centralización de los fondos ha permitido modificar la gestión de los almacenes, acometiendo el cierre gradual de distintos almacenes en Dehesa de la Villa, Alcalá de Henares y la rescisión del contrato que tenía el ICAA con distintas empresas para el almacenamiento de los fondos cinematográficos.

En consecuencia, la recomendación segunda se encuentra parcialmente cumplida, puesto que, persistiendo los problemas de catalogación, se han reforzado los mecanismos de control interno y durante la realización de este informe se ha culminado el proceso de centralización de los fondos. La recomendación número tres se ha cumplido parcialmente, al haberse realizado una unificación

de los registros de inventario; sin embargo, no están valorados los bienes adquiridos con anterioridad a 1985, ni los adquiridos por vías diferentes a la adquisición. Asimismo, la escasez de medios personales impide abordar la identificación y clasificación de los fondos de interés histórico, artístico o cultural. Respecto a la cuarta recomendación, relativa a la mejora de la gestión de los almacenes, se ha cumplido, en la medida en la que se ha reforzado la gestión de las entradas y salidas, se ha centralización de su gestión y se ha reducido el número de almacenes.

II.4.3. Referida al fortalecimiento de la política de restauración

La quinta recomendación del informe 1.038 se refiere a conveniencia de fortalecer la política de restauración o conservación de los fondos fílmicos, documentales y museísticos.

Como ya se ha señalado, el depósito de los fondos fílmicos se están centralizando en el Centro de Conservación y Restauración, en el que se dispone de procedimientos para el tratamiento de materiales afectados con el síndrome del vinagre, la revisión de nitratos, las entradas y salidas de materiales y los encargos de restauración realizados a laboratorios. Sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración el manual de procedimientos del citado centro. De la misma manera, la realización de restauraciones, se encuentra paralizada como consecuencia de la escasez tanto de medios propios del ICAA como de laboratorios fílmicos que puedan realizar esa tarea. En consecuencia, esta recomendación no se ha cumplido.

II.4.4. Relativa a la reducción del recurso a la colaboración social y a otras contrataciones de trabajadores temporales para el desempeño de tareas estructurales

La sexta recomendación del informe 1.038 invita al ICAA a restringir el recurso a la figura del colaborador social y otros trabajadores temporales como forma de contratación de personal, así como a evitar la contratación de asistencias técnicas para el desempeño de trabajos estructurales. En el mismo sentido se manifiesta la Comisión Mixta a través de sus recomendaciones.

El informe 1.038 constató que el ICAA “suplió la carencia de personal para desempeñar funciones habituales y permanentes recurriendo a la figura del colaborador social, en vez de realizar las oportunas ampliaciones de la RPT y la subsiguiente selección de personal mediante convocatoria pública (...) también formalizó 43 contratos administrativos de asistencia técnica en 2011 con personas físicas para la realización de actividades estructurales y no coyunturales, que han supuesto unas relaciones laborales encubiertas”⁹. En consecuencia, el recurso a estas fórmulas tiene como objetivo la cobertura de necesidades de personal no satisfechas por las fórmulas ortodoxas, pero que se precisan para que el ICAA desarrolle las funciones que tiene encomendadas.

En el ejercicio 2015, el ICAA formalizó 4 contratos de asistencia técnica por un importe total de 267,63 miles de euros. En el ejercicio 2016 suscribió 8 contratos por un importe total de 334,13 miles de euros. En definitiva, se constata una reducción del recurso a los contratos de asistencia técnica.

La realización de contrataciones temporales de personal se ha articulado a través de tres mecanismos: los contratos subvencionados por el Servicio Público de Empleo de España, el cupo anual de contrataciones temporales y los contratos de colaboración social. Así, el ICAA recibe una subvención nominativa del Servicio Público de Empleo de España con destino a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de trabajos específicos, no estructurales. Son contratos con duración no superior a cinco meses y dedicación a tiempo parcial de cinco horas diarias. El cupo anual de contrataciones temporales se refiere a contratos temporales con una duración máxima de seis meses y jornada completa, autorizados por las Direcciones Generales de Función Pública y de Costes de Personal y de Pensiones. Los contratos de colaboración social están regulados en el Real Decreto 1.445/1982 por el que se regulan diversas medidas de fomento

⁹ Informe de fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 2011, página 70.

del empleo, y la duración máxima del trabajo ha de ser la que le falte al trabajador por percibir en la prestación o subsidio por desempleo que se le hubiere reconocido.

CUADRO 9: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA MEDIA DEL ICAA Y SU COMPOSICIÓN

	Personal funcionario ¹⁰ (A)	Personal laboral (B)	Contratos SEPE (C)	Cupo (D)	Contratos colaboración social (E)	Total (A+B+C+D+E)	(A+B)/Total
2016	94	62	9	2	7	175	89,70%
2015	96	65	9	3	7	179	89,52%
2014	102	63	9	2	10	186	88,71%
2013	105	66	8	2	21	203	84,73%
2012	114	69	10	3	19	215	85,12%

Fuente: Elaborado a partir de Memorias que acompañan a las Cuentas Anuales 2012-2016. Los datos correspondientes a la contratación vía “cupo” y los de colaboración social correspondientes a 2013 y 2012 han sido proporcionados por el ICAA.

El Cuadro 9 presenta los datos de evolución de la plantilla media del ICAA durante el periodo 2012-2016. Se constata una reducción de la plantilla total media de 40 personas entre 2012 y 2016, es decir, un 19 por cien. Durante el periodo, la reducción de personal funcionario y personal laboral ha sido de 27 personas. Asimismo, se constata un leve crecimiento del peso relativo de la plantilla ordinaria (personal funcionario y laboral) en la plantilla total media, así como una reducción de la contratación de colaboración social entre 2012 y 2016, que llegaron a ser 21 en 2013, hasta 7 en el último ejercicio cerrado, aunque se mantiene el nivel de otras contrataciones temporales.

La razón que ha esgrimido el ICAA para justificar el recurso a las contrataciones temporales ha sido la insuficiencia de medios personales. El Cuadro 9 permite constatar la reducción continuada de personal propio del ICAA en el periodo considerado. Como ya se ha señalado, entre 2012 y 2016 se ha producido una reducción de 26 personas (personal funcionario y laboral), lo que representa un 14,39 por cien menos de empleados públicos y la suma total de empleados públicos (personal funcionario y laboral) más contrataciones temporales se ha reducido en un 19 por cien entre 2012 y 2016. En definitiva, no se han incrementado los medios personales con los que cuenta el Organismo.

El ICAA tiene vacantes 32 plazas de personal funcionario y 10 de personal laboral. En total, 42 plazas. Los concursos convocados no han permitido cubrir las plazas vacantes. De hecho, el 70 por cien de los puestos convocados en 2016 no recibieron solicitud alguna.

En definitiva, se ha reducido el recurso a las asistencias técnicas y a las contrataciones temporales para mitigar los efectos de la escasez de personal propio, pero no ha ido acompañada de un incremento de las dotaciones de recursos humanos incorporadas vía relaciones de puestos de trabajo y oferta pública de empleo.

II.4.5. En relación con la gestión de las subvenciones

El ICAA dispuso de PES para el periodo 2009-2011, del que se realizó un informe de seguimiento correspondiente al ejercicio 2009 y una actualización en el 2010, tal y como se recoge en el informe 1.038. Sin embargo, desde entonces el MECD no dispone de un PES para el conjunto del Ministerio, tal y como establece la LGS, pero tampoco se ha aprobado por parte del ICAA alguno

¹⁰ Se incluye en este apartado un alto cargo que forma parte del personal del ICAA.

de los instrumentos de planificación de la actividad subvencional previstos en la normativa vigente. De esta manera, ha dejado de cumplirse lo establecido en el artículo 8 de la LGS.

El informe 1.038 recomienda la realización de una evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados en lo que se refiere a gestión de las subvenciones que permita el cumplimiento de la normativa vigente en materia subvencional y a la mejora del control interno, como instrumento para superar las deficiencias detectadas en la gestión de las subvenciones.

Como consecuencia del informe de fiscalización, el ICAA abordó un plan para revisar todas las subvenciones concedidas en la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales en el periodo 2012 a 2014, revisión que ha finalizado en febrero de 2017. Como consecuencia de esa revisión se han detectado deficiencias en 60 expedientes de un total de 117 ayudas concedidas para la organización de festivales en España. En uno de ellos se ha solicitado el reintegro, mientras que el resto se trataba de deficiencias subsanables.

Cada una de las subdirecciones en las que se organiza el ICAA ha elaborado manuales y guías de procedimiento para tramitación de subvenciones. Una de ellas ha documentado el procedimiento de reintegro y dispone de cuadros de apoyo para el seguimiento de las obligaciones derivadas de las líneas de subvenciones. También existe una *Guía de procedimiento del Premio Nacional de Cinematografía*. Esta documentación no está oficialmente aprobada por el ICAA: no tiene fecha ni firma.

La *Guía de procedimiento de tramitación de subvenciones nominativas* de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales no contempla la iniciación de oficio por el centro gestor, a diferencia de lo previsto en el artículo 65 del RGS. De la misma manera obliga a que el beneficiario solicite la subvención en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de los PGE. En el caso de que tal solicitud no se presente en ese plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro de la subvención. El establecimiento de estos plazos y la pérdida de derecho a la subvención carece de soporte legal y supone que, en la práctica, la guía introduce restricciones no previstas en la Ley de PGE, en la LGS, ni en el RGS¹¹. Asimismo, la mencionada Guía no prevé la remisión de la resolución de concesión a la BDNS, que es obligatoria desde la entrada en vigor del artículo 20 de la LGS, el 11 de enero de 2016. En consecuencia, la recomendación ha sido parcialmente cumplida.

II.4.6. Sobre la redefinición de indicadores

La sexta recomendación del informe de fiscalización coincide con la Comisión Mixta en la propuesta de redefinir los indicadores del ICAA para que proporcionen información válida para el seguimiento de los objetivos establecidos y para la toma de decisiones.

El ICAA ha implantado la aplicación CANOA con la que se genera información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión. Estos indicadores están disponibles desde el ejercicio 2014. Sin embargo, los indicadores no están adecuadamente definidos y existen dudas acerca de la relevancia de la información que proporcionan. Así, no se puede considerar como indicador de eficacia de la política de ayudas del ICAA el “porcentaje de población cubierta por un determinado servicio público”, puesto que los destinatarios de las ayudas no son el conjunto de la población española. De la misma manera, el indicador “calificaciones de películas cinematográficas y obras audiovisuales” relaciona coste de la actividad con el número de usuarios, pero considera que el número de usuarios ha sido 101.769.121, algo que carece de todo sentido, porque es imposible que se haya calificado ese número de películas en el ejercicio 2016, y un indicador de la eficiencia

¹¹ Respecto a lo alegado, señalar que el art. 65.3 del RGS, al establecer que el procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado, no abre dos vías entre las que puede optar el órgano gestor. El artículo garantiza la apertura del procedimiento permitiendo al interesado solicitar su iniciación, pero la Administración no puede decidir si inicia o no un procedimiento de oficio.

podría ser el coste de calificación por película, pero se desconoce el significado del valor obtenido con el indicador calculado.

Por otra parte, el informe 1.038 pone de relieve las deficiencias de los indicadores que acompañan a las memorias de objetivos de los PGE. Se han revisado los indicadores correspondientes al programa 335C de los PGE 2015 y 2016. Se ha comprobado que, respecto a la memoria de objetivos del ejercicio de los PGE para 2012, se han incorporado indicadores nuevos en el apartado “recuperación, restauración y difusión del patrimonio cinematográfico”; sin embargo, se ha constatado que el conjunto de indicadores incorporados a los PGE siguen sin proporcionar información relevante que permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho programa. En consecuencia, esta recomendación no se ha cumplido.

II.5. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 30 de octubre de 2014 el informe de fiscalización 1.052 relativo a los planes estratégicos de subvenciones elaborados por los ministerios del Área Político-Administrativa del Estado. En concreto se refirió a siguientes departamentos¹²: Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (en adelante, MAEC), Ministerio de Justicia (en adelante, MJUS), Ministerio de Defensa (en adelante, MDEF), Ministerio del Interior (en adelante, MINT), Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, MECD) y Ministerio de Presidencia y administraciones territoriales (en adelante, MPRES).

El informe fue presentado a la Comisión Mixta el 15 de marzo de 2017 que asumió las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe, al tiempo que instaba a los Ministerios a dar publicidad a los PES y a los informes de seguimiento¹³, según consta en la Resolución de 28 de marzo de 2017, publicada en el BOE el 12 de mayo de 2017.

Como ya se ha señalado, las Directrices Técnicas del presente informe fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas a las 30 de marzo de 2017, por lo que no fue posible incluir en el seguimiento las recomendaciones adicionales incorporadas por la Comisión Mixta. Por otro lado, el escaso tiempo transcurrido desde la publicación en el BOE no hace posible realizar un seguimiento eficaz del cumplimiento de las mismas. En todo caso, se realizará un análisis de su situación.

II.5.1. En relación con la elaboración de los planes estratégicos de subvenciones y otros instrumentos de planificación de la política subvencional

Conviene reseñar que la conclusión más relevante del informe 1.052 es que, con la excepción del Ministerio de Cultura para el periodo 2009-2011, no existían Planes Estratégicos de Subvenciones (en adelante, PES) para ninguno de los Ministerios que habían sido objeto de la fiscalización. En consecuencia, la primera recomendación era corregir esa deficiencia y que los departamentos ministeriales elaborasen los PES previstos en la normativa subvencional. En este apartado se analiza el grado de elaboración de los PES, así como de otros instrumentos de planificación de la política subvencional.

¹² En este caso, se utilizan según las denominaciones vigentes en el momento de aprobación del mencionado informe 1.052.

¹³ La Resolución de 28 de marzo de 17 de la Comisión Mixta asumió las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe 1.052 y además acordó “(e)stablecer los protocolos necesarios para garantizar la Publicidad de los «PES», el acceso a la información pública y el Buen Gobierno, donde se recojan: a) Publicidad de los «PES» elaborados, de todas las Áreas, Ministerios y Administraciones que tengan la obligación de presentarlos. b) Normas de elaboración de los «PES». c) Indicadores de seguimiento de los objetivos marcados en los «PES». d) Resultados del control y evaluación de los objetivos de los «PES». Finalmente, también resolvió “(i)nstar al Gobierno para que se tomen las medidas necesarias y adecuadas para iniciar la implantación de «Planes Estratégicos de Subvenciones» en todas las Administraciones Públicas y entidades que tengan competencia en reparto y distribución de fondos públicos”.

El artículo 11.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS) establece que “se aprobará un plan estratégico para cada Ministerio”. Se ha podido acreditar que, de los seis ministerios objeto de seguimiento, el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales es el único que, en el momento en el que se inició la realización de esta fiscalización, contaba con un PES aprobado. La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia aprobó el 10 de febrero de 2015 el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 del MPRES mediante la correspondiente Orden. No obstante, el PES debió haberse aprobado antes del comienzo del primer ejercicio económico al que se refiere su periodo de vigencia, es decir, en este caso antes del 1 de enero de 2015¹⁴.

Durante la realización de esta fiscalización, el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación aprobó el *Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación para el periodo 2018-2020*, mediante Orden de 23 de agosto de 2017. El PES del MAEC entrará en vigor el 1 de enero de 2018. Superado el plazo de presentación de alegaciones a este Informe, el MINT informó de la aprobación por el Ministro del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior, mediante la Orden INT/933/2017, de 8 de agosto.

Los restantes ministerios siguen sin disponer de PES, a pesar de que, en aplicación de la disposición transitoria primera del RGS, disponían de seis meses a partir de su entrada en vigor, el 25 de octubre de 2006, para llevar “a efecto la adecuación al mismo de los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes”.

El MECD, al igual que otros ministerios, no aprobó PES alguno que diese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS. Ahora bien, el Ministerio de Cultura, que se integró en el MECD en virtud del Real Decreto 1.823/2011, había aprobado varios instrumentos de planificación de subvenciones para el periodo 2009-2011¹⁵ que se ajustaban a la normativa, pero, superado su periodo de vigencia, el MECD no aprobó PES alguno¹⁶.

El informe 1.052 también recoge que el MJUS dispuso de *PES de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia* para los periodos 2007-2009 y 2010-2012, así como del *PES 2013-2015 del Ministerio de Justicia*, aprobado por Orden del Ministro de Justicia de 25 de julio de 2013. El informe de fiscalización advierte de que los mencionados instrumentos de planificación de subvenciones no recogían la totalidad de las subvenciones concedidas por el MJUS y sus entes dependientes.

En la actualidad, el MJUS carece de cualquiera de los instrumentos de planificación previstos en el artículo 11 del RGS, es decir, no cuenta con PES o con memoria explicativa de subvenciones. Sin embargo, la BDNS recoge como subvenciones concedidas por el MJUS en los ejercicios 2015 y 2016 las gestionadas por la Fundación Pluralismo y Convivencia¹⁷. Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 11.1 del RGS que obliga a que el instrumento de planificación aprobado

¹⁴ El artículo 11.4 del RGS establece que el período de vigencia debe ser de 3 años, entendiéndose que deben ser años naturales si se pone en relación con el artículo 14.2 del RGS que exige el informe del grado de avance antes del 30 de abril del año siguiente al que se refiere el PES analizado.

¹⁵ El Ministerio de Cultura aprobó mediante Orden de 18 de Junio de 2009 varios instrumentos de planificación de subvenciones: un Plan Estratégico General de Subvenciones del Ministerio de Cultura para el periodo 2009-2011 y una Memoria Complementaria de subvenciones nominativas; Plan Estratégico Sectorial del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el periodo 2009-2011 y Memoria Complementaria de las subvenciones nominativas referidas al Organismo; y Plan Estratégico Sectorial de subvenciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el periodo 2009-2011 y Memoria Complementaria de las subvenciones nominativas referidas al Organismo.

¹⁶ Una parte de la actividad subvencional del MECD se enmarca en el ámbito del Plan Estatal de Innovación contemplado en la Ley 14/2011, de 1 de junio, *de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*. El artículo 43.5 de dicha ley establece que el mencionado Plan tendrá la consideración de PES. Concluido el *Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016*, en la actualidad, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad ha sometido a exposición pública el *Avance del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020*.

¹⁷ En el trámite de alegaciones se aportó el *Plan de Actuación* aprobado por esta fundación en febrero de 2017 con vigencia para dicho ejercicio, así como la *Memoria explicativa. Plan de actuación presupuesto 2017*. Estos documentos, aunque hacen referencia a las convocatorias de ayudas previstas por este organismo, no puede considerarse como instrumentos de planificación de las subvenciones porque no cumplen ninguno de los requisitos establecidos en los artículos 11 a 13 del RGS relativos a periodo de vigencia, contenido y órgano de aprobación.

para cada Ministerio abarque *“las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados”*.

Por otra parte, el informe 1.052 señala que las cantidades transferidas al Consejo General de la Abogacía Española, al Consejo General de los Colegios de Procuradores y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos que estaban incluidas en el PES de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia 2010-2012 *“no deberían haberse incluido en el PES al no tener la consideración de subvención como lo indica el propio PES al señalar que en realidad se trata de un pago por servicio prestado”*. Como ya se ha señalado, el MJUS no dispone en la actualidad de instrumento alguno de planificación de las subvenciones, aunque el tratamiento en los PGE para los ejercicios 2016 y 2017 de los créditos destinados a abonar los servicios prestados al MJUS por los mencionados colegios profesionales sigue siendo el mismo que el descrito en el citado informe.

Mediante carta de 24 de febrero de 2017, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG, en adelante) recordó a varios ministerios la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la LGP. A partir de ese momento se han observado actuaciones en diferentes ministerios tendentes a elaborar sus PES. Así, a noviembre de 2017 se ha podido constatar que:

- El MDEF ha constituido un grupo de trabajo coordinado por la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías y que ha celebrado dos reuniones para elaborar el PES del ministerio para el periodo 2018-2020.
- En una situación similar se encuentra el MECD que ha constituido un grupo de trabajo que ha celebrado dos reuniones para elaborar un PES para el periodo 2018-2020.

La normativa contempla la posibilidad de que en determinadas circunstancias se aprueben otros instrumentos de planificación diferentes al PES. Así, la disposición adicional decimotercera de la LGS prevé la existencia de planes y programas sectoriales de subvenciones y establece que los *“planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de esta ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado”*.

A esta previsión legal se acoge la Orden INT/2584/2014, de 15 de Octubre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para el periodo 2015-2017. A pesar del título de la Orden, el contenido de este PES no da cobertura al conjunto de subvenciones gestionadas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias sino que, tal y como se señala en el preámbulo del mencionado PES, el *“Plan se configura como un instrumento de aplicación del Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN) aprobado por Real Decreto 1.546/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 1.428/2009, de 11 de septiembre”*.

CUADRO 10: SUBVENCIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS. EJERCICIOS 2014-2016. EN MILES DE EUROS.

Fecha de registro	Título de la convocatoria	Importe
29/07/2016	Concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla por los gastos de emergencia realizados con motivo del terremoto del 25/1/2016	700,00
29/06/2016	Concesión directa a la ciudad de melilla de una subvención para financiar las ayudas que conceda para alquiler de viviendas y reposición de enseres con motivo terremoto acaecido en enero 2016	400,00
30/03/2016	Convocatoria de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear (PEN 2016)	1.332,00
08/09/2015	RD-ley 2/2015, de 6 de marzo, Inundaciones y temporales lluvia, nieve y viento de enero a marzo 2015	1.028,23
08/09/2015	Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, tormentas de viento y mar en la fachada Atlántica y la costa Cantábrica, enero-febrero 2014	45,25
08/09/2015	RD-307/05: R.D. Ministerio del Interior (normativa general)	252,10
04/03/2015	Resolución de 18 de marzo de 2014, de la subsecretaría, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear	1.364,50
27/02/2015	RD-ley 6/2011, de 13 de mayo, seísmo en Lorca	1.723,81
09/01/2015	Convenio específico año 2014	341,40
11/12/2014	Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, tormentas de viento y mar en la fachada Atlántica y la costa Cantábrica, enero-febrero 2014	810,72
11/12/2014	Ley 14/2012, de 26 de diciembre, incendios forestales y otras catástrofes naturales	169,59
11/12/2014	Ley 3/2010, de 10 de marzo (que trae causa del RDL12/2009)	767,51
11/12/2014	RD-307/05: R.D. Ministerio del Interior (normativa general)	405,51
TOTAL		9.340,62

Fuente: Elaborado a partir de la información pública contenida en la Base Nacional de Datos de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Conviene señalar que la Dirección General de Protección Civil y Emergencias es solo uno de los ocho servicios del MINT que han gestionado subvenciones en el periodo 2014-2016. Además, de acuerdo con los datos presentados en el Cuadro 10, que recoge las convocatorias realizadas por la mencionada Dirección General desde 2014 hasta 2016, las convocatorias acogidas al denominado PES solo representan el 28,87% del importe total gestionado por la misma durante el conjunto del periodo, aunque debe señalarse que ninguna de las convocatorias realizadas en el año 2014 tendría encaje en este plan de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Es decir, este PES se refiere a un aspecto muy concreto de la política de protección civil y emergencias, que es una cuantía pequeña en el total del gasto subvencional del MINT.

Por otro lado, como ya se señaló que en el informe 1.052, no ha quedado “debidamente acreditada o justificada la causa que fundamentase un desarrollo particularizado de la única línea de subvención planificada como Plan Estratégico especial de ámbito inferior al ministerial, (...) puesto que, en este mismo sentido, todas y cada una de las líneas de subvenciones gestionadas por el MINT requeriría un PES particularizado”. En el mismo sentido, reiteramos lo ya señalado en el informe 1.052: se siguen sin conocer las causas que impedirían que el contenido, los objetivos e indicadores de estas ayudas formaran parte de un PES de ámbito ministerial, puesto que no puede compartirse que la invocación al Plan Básico de Emergencia Nuclear justifica por sí sola un PES sectorial.

Por su parte, el MDEF aprobó el 31 de marzo de 2015 la Orden 31/2015, de 31 de marzo, por la que se aprueba la Memoria explicativa de subvenciones de Secretaría General de Política de Defensa para el periodo 2015-2017. El art. 12.2 del RGS, que prevé que el PES pueda reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en el caso de subvenciones de concesión directa o las que, de manera motivada, el titular del Ministerio determine en atención a su escasa relevancia económica o social. No obstante,

debió haber sido aprobada antes del inicio del primer ejercicio económico de su periodo de vigencia, en este caso con anterioridad al 1 de enero de 2015.

Ahora bien, la Memoria no abarca la totalidad de las subvenciones convocadas por el MDEF en los ejercicios 2015 y 2016 y que han sido publicadas en la BDNS, como es el caso de las *ayudas a organismos, asociaciones y fundaciones e instituciones relacionadas con el Ejército de Tierra*. De la misma manera, tampoco integra las subvenciones gestionadas por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, ni por Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas. De esta manera se incumple el artículo 11.1 del RGS que, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, establece que el “plan estratégico para cada Ministerio [...] abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados”.

II.5.2. Sobre la definición de indicadores de seguimiento

La segunda recomendación de informe 1.052 se refería a la adopción de las medidas oportunas para la definición detallada de indicadores de seguimiento de los objetivos previstos en los PES, del análisis de las desviaciones producidas, y de la toma de decisiones encaminadas a la mejora continua de la política subvencional.

El PES del MPRES remite la concreción de los indicadores para cada línea de subvenciones al grupo para el seguimiento y evaluación del PES 2015-2017. Esta fórmula no se ajusta a lo previsto en el artículo 12.1.c) del RGS, que establece que entre el contenido del PES debe encontrarse “un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan”, como parte del régimen de seguimiento y evaluación continua que forma parte del plan.

El mencionado grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2015-2017 aprobó los indicadores de seguimiento para cada línea de subvención el 20 de julio de 2015, aunque no se establecieron valores de referencia (es decir, metas a alcanzar) para cada uno de los indicadores, por lo que no es posible conocer “progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos”, tal y como señala el artículo 12.1.c) ya mencionado.

En 2016 no se llevó a cabo el seguimiento y actualización del PES que sí se realizó en 2017, dando cumplimiento en este ejercicio a lo previsto en el artículo 14 del RGS. Sin embargo, debe señalarse que, en la medida en la que no se establecen objetivos concretos para los indicadores, el seguimiento presenta lo alcanzado para cada uno de ellos, pero no puede abordar el análisis del progreso ni el de las desviaciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para el periodo 2015-2017 contiene indicadores de seguimiento. Se realizó un informe sobre el grado de avance del PES con fecha 29 de abril de 2016, así como una actualización del propio PES con fecha 30 de diciembre de 2016. Ambos documentos fueron remitidos a las Cortes y a la SEPG el 22 de junio de 2017.

La Memoria explicativa de subvenciones de la Secretaría General de Política de Defensa para el periodo 2015 – 2017 no contiene indicadores para cada una de las líneas de subvenciones, aunque para todas remite a la realización de un seguimiento de los efectos esperados. Sin embargo, no se ha realizado el seguimiento y actualización previsto en el artículo 14 del RGS.

II.5.3. Respecto a la homogeneización del contenido de los PES y al seguimiento de los mismos

Las recomendaciones tercera y cuarta del informe 1.052 hacen referencia a cuestiones relativas a la capacidad normativa del gobierno, así como a la de control de la Intervención General del Estado (en adelante, IGAE). En concreto, la tercera recomendación se refiere a la aprobación anual de normas para la elaboración de los PES y para determinar el contenido de los informes de

seguimiento de los mismos, con las que se pretende coadyuvar a los gestores públicos en la ejecución de la política subvencional. La última recomendación aconseja que la IGAE ejerza la competencia atribuida en el artículo 14.4 del Reglamento General de Subvenciones relativa al control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los PES.

Los ministerios que han iniciado la elaboración de su PES han confeccionado internamente guías o criterios, pero no existe una pauta común para la elaboración de los planes, más allá de lo establecido en la LGS y en el RGS, por lo que no se puede considerar cumplida la tercera recomendación.

Los planes anuales de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas de la IGAE, relativos a los ejercicios 2014 a 2016, aunque sí fijan criterios para efectuar el control financiero de determinadas líneas de subvenciones, no contienen previsión alguna respecto a los PES. De la misma manera, las memorias de actividades de la IGAE para los ejercicios 2014 a 2016 resumen los controles financieros realizados de determinadas líneas de subvenciones, pero no recogen actuación alguna por parte de este organismo en relación con los PES. En consecuencia, no se ha atendido a lo previsto en el artículo 14 del RGS.

Sin embargo, aún cuando las recomendaciones contenidas en informes de fiscalización son eficaces a partir su aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas, la IGAE ha procedido a la modificación del Plan Anual de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas de 2017 después de la publicación en el BOE de 12 de mayo de 2017 de la Resolución de la Comisión Mixta en relación con el informe 1.052, con el fin de introducir nuevas auditorías de los PES e incorporar su resultado al informe que anualmente remite al Gobierno. En consecuencia, el cumplimiento de la cuarta recomendación ha iniciado su proceso.

II.5.4. En relación con la publicidad de los instrumentos de planificación de la política subvencional y cumplimiento de la Ley de Transparencia.

El artículo 13 del RGS establece que los PES serán remitidos a las Cortes y a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, en la actualidad SEPG. Asimismo, el artículo 14 del RGS prevé la emisión de un informe sobre el grado de avance de la aplicación de cada plan antes del 30 de abril de cada año y la actualización de cada plan de acuerdo con la información relevante disponible. Ambos documentos deben ser remitidos a la SEPG y a las Cortes.

Ahora bien, el RGS no establece un plazo concreto para el envío a la SEPG y a las Cortes de los PES, ni del informe de seguimiento, ni de la actualización de los PES. Asimismo, ni la LGS ni el RGS establecen la obligatoriedad de publicar los PES en diario oficial alguno. Ahora bien, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las “Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”.

La Comisión Mixta para las Relaciones con Tribunal de Cuentas incide en la necesidad de reforzar los mecanismos de publicidad y transparencia al recomendar, entre otras cosas, el establecimiento de los protocolos necesarios para garantizar la publicidad de los PES, sus normas de elaboración, indicadores de seguimiento y resultados de control y evaluación.

La situación en cuanto a publicidad y transparencia de los instrumentos de política subvencional disponibles en los ministerios adscritos al Área Político-Administrativa del Estado es la siguiente:

- No se ha podido constatar la remisión a las Cortes y a la SEPG del denominado “Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para el periodo 2015-2017”, aunque se encuentra publicado en el BOE y en el portal de

transparencia del MINT en el apartado de “planes de objetivos”. Asimismo, se ha acreditado que el 22 de junio de 2017 se remitió a las Cortes y a la SEPG el informe de 30 de abril de 2016 sobre el grado de avance en la ejecución del Plan Estratégico y el informe de actualización del Plan Estratégico de 30 de diciembre de 2016. Estos informes de seguimiento no se han publicado en el portal de transparencia del Ministerio del Interior.

- La Memoria explicativa de subvenciones de la Secretaría General de política de Defensa fue remitida a las Cortes y a la SEPG; sin embargo, no se encuentra disponible en el portal de transparencia.
- No están disponibles en el portal de transparencia los PES del MAEC ni el del MINT.
- No se ha podido constatar la remisión a las Cortes del PES del MAEC¹⁸.
- Durante la realización de las presentes actuaciones fiscalizadoras, el PES del Ministerio de la Presidencia y los correspondientes informes de seguimiento han sido hechos públicos en la página web del ministerio y en el portal de transparencia del Gobierno de España.

Por otro lado, los artículos 18 y 20 de la LGS, fueron modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para regular con más detalle la información pública que como mínimo debería incorporarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), aunque la disposición transitoria décima de dicha Ley establece que dichos mínimos no serán exigibles hasta las convocatorias que se realicen o se resuelvan a partir del 1 de enero de 2016.

El mencionado artículo 20 señala que las finalidades de la BDNS son “promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas”. Asimismo, establece el contenido de la Base de Datos, que “incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas”.

CUADRO 11: CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS. ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016.

	Número de convocatorias en BDNS (A)	Importe a conceder (Miles de euros) (B)	Número de convocatorias con importe a conceder “0” (C)	Porcentaje (C/A)*100
MAEC	63	300.019,91	7	11,11
MDEF	22	3.631,75	5	22,73
MECD	768	6.799.372,69	188	24,48
MJUS	6	0,00	6	100,00
MPRES	28	110.165,64	9	32,14
MINT	74	29.042,13	13	17,57
TOTAL	961	7.242.232,11	228	23,73

Fuente: Elaborado a partir de la BDNS. <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>
Consulta realizada el 18 de julio de 2017.

En el Cuadro 11 se presentan los datos extraídos de la BDNS correspondientes a 961 subvenciones convocadas durante el periodo 2014 a 2016 por los ministerios adscritos al área Político-administrativa del Estado. Debe señalarse que en 228 de ellas el “importe a conceder”

¹⁸ Superado el plazo de presentación de alegaciones, el MINT informó de la aprobación del PES del mismo, y de su remisión a las Cortes y a la SEPG; sin embargo, no se remitió a este Tribunal documentación acreditativa de tales comunicaciones.

consignado en la base de datos fue cero. En consecuencia, la cuantía a conceder superó realmente los 7.242 millones de euros, que se ha obtenido a partir de la información contenida en la referida BDNS, pero que se refiere exclusivamente a las convocatorias en las que la cantidad consignada en el concepto “importe a conceder” fue distinto de cero.

Como ya se ha señalado, la Ley 15/2014 detalla el contenido mínimo de la BDNS, pero establece la entrada su vigor el 1 de enero de 2016. El Cuadro 12 presenta los datos referidos únicamente al ejercicio 2016, en el que lo dispuesto en la Ley 15/2014 está plenamente en vigor. Se observa, por un lado, un incremento relativo del número de convocatorias de subvenciones incorporadas a la BDNS, puesto que las convocatorias realizadas en 2016 (555) suponen un 57,75 por cien de las que constan en la BDNS para los ejercicios 2014 a 2016 (961), aunque la cantidad a conceder en 2016 representa un 19,98 por cien de la correspondiente a los tres ejercicios. Finalmente debe señalarse que en el ejercicio 2016, un 19,26 por cien de las convocatorias siguen consignando que el “importe a conceder” fue cero, por lo que se mantiene una infravaloración de la cuantía real correspondiente a este concepto.

CUADRO 12: CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. EJERCICIO 2016.

	Número de convocatorias en BDNS (A)	Importe a conceder (Miles de euros) (B)	Número de convocatorias con importe a conceder “0” (C)	Porcentaje (C/A)*100
MAEC	23	106.732,98	7	30,43
MDEF	12	2.003,27	4	33,33
MECD	471	1.292.843,96	81	17,20
MJUS	4	0,00	4	100,00
MPRES	16	26.611,87	6	37,50
MINT	29	18.482,46	6	20,69
TOTAL	555	1.446.674,54	108	19,46

Fuente: Elaborado a partir de la BDNS. <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>
Consulta realizada el 18 de julio de 2017.

En definitiva, el cumplimiento de las obligaciones de remisión a las Cortes y a la SEPG de los PES, de los informes de seguimiento y de actualización es desigual. Además, estos documentos de planificación y seguimiento tampoco se han publicado, en general, en los correspondientes portales de transparencia. Por otra parte, la existencia de un cierto vacío normativo acerca de los plazos de remisión ha propiciado situaciones en las que dichos envíos se han realizado con más de un año de retraso respecto a la fecha de elaboración. Finalmente, debe señalarse que la BDNS no contiene información alguna acerca de los PES y que el 19,46 por cien de las convocatorias publicadas no presenta información acerca de los “importes a conceder”.

II.6. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN LA ACTIVIDAD DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA EN LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 26 de febrero de 2015 el *Informe 1.080 de fiscalización de la actividad de la Biblioteca Nacional de España en los ejercicios 2011 y 2012*. El informe fue presentado en la Comisión Mixta el 28 de abril de 2016, que acordó una Resolución en relación con el referido informe el 21 de diciembre de 2016 publicada en el BOE de 2 de marzo de 2017.

La Comisión Mixta asumió las recomendaciones contenidas en el informe 1.080. Además, instó al Gobierno y a la propia BNE a adoptar determinadas medidas. Un extracto de estas peticiones se encuentra en el Anexo. La proximidad entre la fecha de publicación en el BOE de la Resolución de la Comisión Mixta y la realización de esta fiscalización es una dificultad para que el seguimiento de las recomendaciones de la misma sea eficaz, dada la escasez material de tiempo para su cumplimiento. No obstante, se ha realizado una aproximación al estado actual de las cuestiones propuestas por la Comisión Mixta.

II.6.1. En relación con los procedimientos de adquisición de fondos bibliotecarios y gestión del Depósito Legal

La primera recomendación del informe 1.080 se dirige al Gobierno para que acometa el desarrollo normativo de las competencias de alta inspección atribuidas a la BNE en materia de depósito legal. Asimismo se recomienda a la BNE la mejora de los procedimientos de seguimiento y control de la documentación recibida de las Oficinas de Depósito Legal, la elaboración de un plan de adquisiciones de fondos y la revisión de los procedimientos de compra, donativo y canje a fin de superar las deficiencias detectadas.

Se elaboró un Proyecto de Real Decreto por el que se regulaba la Alta Inspección del depósito legal. El proyecto fue sometido a consulta pública hasta el 13 de abril de 2017. Sin embargo, no habiéndose obtenido un texto consensuado con las Comunidades Autónomas, el Proyecto se ha retirado. Adicionalmente, la BNE ha adoptado diversas medidas encaminadas a conseguir el control del depósito de la edición española. En concreto, se ha remitido información a las oficinas del depósito legal acerca de las editoriales de su ámbito que aparecían en la base de datos del ISBN¹⁹, con el fin de facilitar el seguimiento y control de publicaciones. Asimismo, la BNE realiza comprobaciones y reclama periódicamente las publicaciones no ingresadas, a pesar de las dificultades existentes para su seguimiento. También se han realizado acciones dirigidas a editores concretos, como es el caso de las entidades locales.

Por su parte, el Plan Estratégico de la BNE 2015-2020 contempla en el objetivo 1.2 la puesta “en marcha [de] las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de la legislación en materia de depósito legal electrónico”.

Finalmente, se han mejorado los resultados de las reclamaciones de las publicaciones seriadas y la mejora de este procedimiento forma parte de los objetivos de la BNE.

También forma parte de la recomendación la elaboración de un plan de adquisiciones de fondos y revisión de los procedimientos de compra, donativo y canje. La BNE tiene publicado en su página web un documento de 24 de mayo de 2016 en el que se concreta su política de adquisiciones. La web institucional también recoge información acerca de las políticas y procedimientos de donativo y canje. Con el fin de que se tramite la correspondiente orden ministerial de aceptación, la BNE comunica todos los donativos que recibe, independientemente de su relevancia. Respecto al canje, la información publicada ha sido actualizada durante la realización de este informe hasta enero de 2017.

El artículo 8 del Real Decreto 640/2016 por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España atribuye a la Comisión Permanente la autorización de las adquisiciones, de esta forma, la Comisión de Adquisiciones Bibliográficas (CAB) ha quedado configurada como un órgano asesor que estudia y presenta las propuestas de adquisición de la Comisión Permanente del Real Patronato. Su funcionamiento está regulado por un documento interno de la BNE de fecha 17 de diciembre de 2015 que anuló la atribución de la función de compra que, en aquel momento, era competencia de la Dirección.

¹⁹ La Ley 23/2011, de depósito legal, establece que el sujeto obligado a constituir el depósito legal es el editor.

Con el fin de resolver la falta de integración en un único expediente de la documentación completa correspondiente a la compra de material bibliográfico, el expediente original completo de las mismas se encuentra en el Área de Gestión Económica de la BNE.

II.6.2. Respetto a la conservación, recuento y digitalización de los fondos

La recomendación segunda del informe 1.080 se refiere a los procedimientos de conservación de fondos bibliográficos, especialmente al establecimiento de un sistema de seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de conservación. Asimismo, se recomienda la regulación del procedimiento de recuento de fondos bibliográficos. Finalmente, se anima a continuar el proceso de digitalización de fondos y su incorporación a la Biblioteca Digital Hispánica, previa elaboración de los correspondientes planes de digitalización.

En noviembre de 2016 se culminó la elaboración de la evaluación del Plan de Preservación y acceso al Documento 2011-2015. Dicho documento es público y está disponible en la página de transparencia de la BNE. Asimismo, está disponible en la página institucional de transparencia el *Plan de Preservación de la BNE 2017-2020* de 21 de marzo de 2017.

En relación con el recuento de fondos bibliográficos, la BNE ha establecido un procedimiento interno que permite comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el recuento. Para cada recuento se elabora un plan de trabajo previo y un informe final donde se da cuenta de todos los trabajos realizados, así con fecha 30 de diciembre de 2016 se aprobó el *Plan de Trabajo. Recuento 2017*. A partir del recuento de 2015 se incluye un apartado dedicado a la valoración del recuento y el cumplimiento de los objetivos marcados en el recuento anterior. Durante la realización de este informe se han incorporado a la página de transparencia de la BNE los recuentos referidos a 2016 y 2017.

La última parte de la recomendación se refiere a la digitalización. Debe señalarse que la BNE aprobó el 23 de marzo de 2015 el documento *Líneas de digitalización 2015-2016* en el que se explicitan los criterios que se siguen para abordar el proceso de digitalización y las líneas a seguir en dicho periodo. Como continuación de dicho documento, el 11 de noviembre de 2016 se aprobaron las *Líneas de digitalización 2017-2018*. Ambos documentos están disponibles en la página transparencia de la BNE.

En el Cuadro 13 se presentan los datos de publicaciones y páginas digitalizadas por la BNE en 2012 y en mayo de 2017. Se puede constatar, en primer lugar, la incorporación de una nueva categoría relativa a prensa actual que cuenta con 281 títulos y más de 26 millones de páginas. Asimismo, se aprecia el incremento de las publicaciones y páginas digitalizadas, tanto en la Biblioteca Digital Hispánica como en la Hemeroteca digital.

CUADRO 13: PUBLICACIONES Y PÁGINAS DIGITALIZADAS POR LA BNE. 2012 Y 2017

	Publicaciones / títulos digitalizados			Páginas digitalizadas		
	2012	2017 (mayo)	Variación (%)	2012	2017 (mayo)	Variación (%)
Biblioteca Digital Hispánica	100.600	184.283	83,18	15.733.398	23.109.075	46,88
Hemeroteca Digital	1.000	1.690	69,00	4.578.260	6.584.729	43,83
Prensa actual		281			26.431.859	

Fuente: Biblioteca Nacional de España

II.6.3. En relación con la catalogación de los fondos

La tercera recomendación contenida en el informe 1.080 se refiere a la adopción de las medidas necesarias para la puesta al día de la catalogación de los fondos de la BNE, al mismo tiempo que se consideraba necesaria la elaboración de un plan dirigido específicamente a dicho fin y a la identificación de los fondos pendientes de registro.

La BNE ha realizado y mantiene actualizado un documento de identificación de colecciones pendientes de catalogar destinado a controlar los documentos pendientes de introducir en el sistema integrado de gestión bibliotecaria (SIGB) y planificar su proceso técnico de acuerdo a su importancia, utilidad para la investigación y medios disponibles. A partir de esta información, se planifican anualmente las colecciones pendientes, cuya catalogación se puede afrontar a través de contratos, becas o medios propios. El establecimiento de un Plan de Catalogación están contemplado en el objetivo 1.3 del Plan Estratégico BNE 2015-2020.

II.6.4. Sobre la consideración sistemática de la perspectiva de género

La consideración sistemática de la variable sexo en las estadísticas elaboradas por la BNE es el contenido de la cuarta recomendación. La *Memoria anual de la BNE* ha incorporado la variable sexo a las estadísticas de plantilla desde la referida al ejercicio 2014. A pesar de disponer de los datos, el nivel de detalle de la distinción por sexo de las estadísticas relativas a la plantilla que se aplica en la memoria que acompaña a las cuentas anuales es inferior al presentado en la *Memoria anual de la BNE*. Asimismo, los datos relativos a la plantilla que constan en la página web de transparencia de la BNE no hacen consideración alguna de la variable sexo.

La BNE dispone de datos de la distribución por sexos de carnés, sin embargo no los ha incorporado a la *Memoria anual de la BNE*. No se incorpora la variable sexo a las estadísticas de solicitantes de becas de investigación de la BNE, aunque en 2017 se ha incorporado dicha variable al tratamiento de la información procedente de las solicitudes de becas, con el fin de incorporarla en las estadísticas. Las estadísticas de uso de las distintas salas y las de asistencia a exposiciones y actos culturales siguen sin presentar datos por sexo.

En consecuencia, aunque se han producido algunos avances en la incorporación de la variable sexo a las estadísticas, el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 20 a) de la Ley Orgánica 3/2007 presenta aún importantes deficiencias.

II.6.5. En relación con el incremento de los medios y la reducción de la contratación externa

La dotación de medios a la BNE es el objeto de la quinta recomendación. En concreto, se trata de una recomendación dirigida al Gobierno para dotar a la BNE de medios suficientes para el desarrollo de sus funciones. Al mismo tiempo, se considera necesario incrementar los medios personales propios de la BNE con el fin de reducir la contratación externa de servicios bibliotecarios.

El Cuadro 14 presenta los DRN de los ejercicios 2012 a 2016. En ellos se puede constatar que la principal fuente de ingresos de la BNE son las transferencias que recibe del MECD, que suponen entre el 94% y el 98,5%. Se puede observar también que las transferencias procedentes del Ministerio al que está adscrita la BNE se redujeron entre 2012 y 2015 en 8,9 millones de euros, lo que supone un 28,48 por cien. En el ejercicio de 2016 se experimentó un incremento de estos DRN de 3,7 millones de euros respecto a 2015, es decir, un 16,7 por cien. Los PGE para 2017 consignan unas transferencias del MECD a la BNE de 26,9 millones de euros, lo que significa un incremento de 0,8 millones (un 3,14 por cien) respecto a los DRN de 2016.

CUADRO 14: DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (DRN) DE LA BNE. 2012-2016. EN MILES DE EUROS

	Total DRN (A)	Transferencias corrientes del MECD (B)	Transferencias de capital del MECD (C)	Total transferencias del MECD (D)=(B)+(C)	(D)/(A)
2016	26.505,00	21.562,70	4.521,00	26.083,70	98,41%
2015	23.699,11	18.871,57	3.482,30	22.353,87	94,32%
2014	23.875,50	17.813,63	5.732,07	23.545,70	98,62%
2013	26.945,76	18.982,23	6.496,00	25.478,23	94,55%
2012	31.808,05	22.446,13	8.808,05	31.254,18	98,26%

Fuente: Elaborado a partir de IGAE, *Registro de cuentas anuales del sector público*, disponible en <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/rcasp/Paginas/inicio.aspx>, consulta realizada el 03 de agosto de 2017.

El informe 1.080 se refería a los ejercicios 2011 y 2012. Las cuentas anuales ponen de manifiesto que los medios económicos asignados a la BNE se han reducido respecto a 2012. A partir de 2016 se observa un incremento de la dotación de recursos, aunque las previsiones presupuestarias para 2017 aún son un 14 por cien inferiores a las cuantías asignadas en el último ejercicio al que se refería el mencionado informe de fiscalización.

La evolución de la plantilla media de la BNE se presenta en el Cuadro 15. La reducción de plantilla durante el periodo 2012-2016 ha sido de 53 personas, lo significa un 11,6 por cien de la plantilla del ejercicio 2012. El personal funcionario, por su parte, se redujo en 17 personas durante el periodo. En la oferta pública de empleo para 2015 se contemplaban 64 plazas de nuevo ingreso (5 reservadas a personas con discapacidad) de las que, en el momento de redactar el presente informe, han tomado posesión 21 personas. La oferta pública de empleo para 2016, por su parte, contemplaba la convocatoria de 10 plazas de nuevo ingreso.

CUADRO 15: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA MEDIA DE LA BNE. 2012-2016

	Personal Funcionario	Mujeres Funcionarias /Total Func. (%)	Personal Laboral	Mujeres Laborales /Total Labor. (%)	Personal Total	Mujeres/ Personal Total (%)
2016	249	68,60	157	51,97	406	62,44
2015	245	69,46	168	50,00	413	61,65
2014	249	69,11	176	49,70	425	61,20
2013	253	69,20	182	49,72	435	61,12
2012	266	70,27	193	51,34	459	62,33

Fuente: Elaborado a partir de IGAE, *Registro de cuentas anuales del sector público*, disponible en <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/rcasp/Paginas/inicio.aspx>, consulta realizada el 03 de agosto de 2017.

Los datos correspondientes a la plantilla son relevantes tanto en relación con la recomendación relativa a la dotación de medios para cumplir las funciones de la BNE como respecto a la reducción de la contratación externa de servicios bibliotecarios. El Cuadro 16 y el Cuadro 17 presentan, respectivamente, los datos aportados por la BNE correspondientes a evolución del personal propio y externo que presta servicios bibliotecarios, así como el gasto en externalizaciones. En ambos se constata una reducción.

En este sentido, debe señalarse que la BNE elaboró en 2015 el *Plan de viabilidad de la Biblioteca Nacional de España para suplir de forma progresiva la contratación externa de procesos y servicios básicos mediante oferta de empleo público*. En dicho plan se estiman los ahorros anuales en 667.008 euros, que se derivarían del incremento de la plantilla propia y la consiguiente reducción de las contrataciones externas de servicios. El mencionado plan señala, además, problemas de diferente tipo que se derivan de la externalización de procesos internos y de servicios inherentes a la misión de la BNE. Para reducir las externalizaciones, el Plan formula una solicitud de empleo público de 49 plazas para cada uno de los ejercicios 2015 a 2017 y 48 plazas para 2018. En total, un incremento adicional a la reposición de 195 plazas en cuatro años. La convocatoria de la oferta pública de empleo para 2016 (10 plazas de nuevo ingreso) es inferior a la solicitud formulada en el plan elaborado por la BNE para reducir las externalizaciones.

CUADRO 16: EVOLUCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA BNE QUE DESARROLLA FUNCIONES BIBLIOTECARIAS Y DEL PERSONAL DE EMPRESAS EXTERNAS. 2012-2016.

	Bibliotecarios- Personal Funcionario	Personal de empresas externas con funciones bibliotecarias
2016	142	153
2015	120	194
2014	130	204

Fuente: Biblioteca Nacional de España

CUADRO 17: EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN CONTRATOS CON EMPRESAS EXTERNAS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS. 2014-2016. EN MILES DE EUROS

	Importe
2016	2.263,42
2015	3.411,54
2014	5.124,70

Fuente: Biblioteca Nacional de España

En consecuencia, respecto a la recomendación realizada al Gobierno para la dotación de medios, tanto materiales como humanos, a la BNE para el adecuado cumplimiento de sus fines, se debe señalar que las aportaciones de créditos presupuestarios se ha producido un cambio de tendencia a partir del ejercicio 2016, aunque la dotación económica aún es 5,2 millones de euros inferior a la disponible en 2012. Respecto a la dotación de recursos humanos, se aprecia un indicio de cambio de tendencia en el ejercicio 2016 en lo que se refiere a personal funcionario, sin embargo, la plantilla total se siguió reduciendo en 2016. También se ha constatado una reducción sostenida de la externalización realizada por la BNE. En definitiva, existen indicios que permiten afirmar que la recomendación está en proceso de cumplimiento si se mantiene la tendencia al incremento de recursos que se ha constatado en los últimos ejercicios.

II.6.6. Actuaciones instadas por la Comisión Mixta

La Comisión Mixta acordó instó dos actuaciones al Gobierno. La primera referida al desarrollo normativo del depósito legal, y la segunda orientada al incremento de recursos para la BNE. Ambas cuestiones han sido tratadas en los apartados II.6.1 y II.6.5 anteriores. A modo de resumen, puede señalarse que el el proyecto de Real Decreto sobre Depósito Legal ha sido retirado como consecuencia del no acuerdo con las CCAA respecto al texto, por lo que no se puede considerar cumplida. Respecto la dotación de recursos, hasta el año 2015 incluido, se constata una reducción

de las aportaciones presupuestarias, que empiezan a recuperarse a partir de dicho año; la plantilla media total presenta disminuciones hasta el año 2016.

La actuaciones solicitadas a la BNE por la Comisión Mixta fueron ocho. El contenido de la primera, quinta y octava ha sido abordado con anterioridad en los apartados II.6.1, y II.6.5, en la medida en la que se referían a mejora de los procedimientos de gestión del depósito legal, mejora de los procedimientos de adquisición, donativo y canje y reducción de la contratación externa. Como se ha señalado en los apartados correspondientes, se han cumplido las recomendaciones relativas a la catalogación de documentos pendientes, así como la mejora de los procedimientos de adquisición, donativo y canje; las recomendaciones relativas a gestión del depósito legal y reducción de las externalizaciones se encuentran en proceso de cumplimiento.

La segunda de las propuestas incidía en la necesidad de conciliar los números de los depósitos legales concedidos y registrados. En este sentido, se debe señalar que, a partir de los datos aportados por la BNE, se ha producido un incremento de la diferencia entre ambos valores, tal y como se puede constatar en el Cuadro 18. La BNE reitera como posible explicación la existencia de disfunciones derivadas de que, en ocasiones, la solicitud del número de depósito se realiza en un año, mientras que la constitución del depósito se puede hacer en el siguiente.

La incorporación de todos los documentos pendientes al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria es el contenido de la tercera recomendación. En este sentido, se ha elaborado un documento de identificación de colecciones pendientes y se ha incorporado al plan estratégico de la BNE un objetivo que contempla la elaboración de un plan de catalogación. Sin embargo, aún no se ha culminado la catalogación de todos los fondos.

CUADRO 18: NÚMEROS DE DEPÓSITO LEGAL CONCEDIDOS Y REGISTRADOS. 2012 Y 2015.

	2012	2015
(I) Números de depósito legal concedidos	124.273	122.240
(II) Números de depósito legal registrados	121.545	113.227
(III) Diferencia (I)-(II)	2.728	9.013

Fuente: Los datos referidos a 2012 proceden del *Informe de fiscalización de la actividad de la Biblioteca Nacional de España, ejercicios 2011 y 2012*; los correspondientes a 2015 han sido aportados por la Biblioteca Nacional de España

En cuarto lugar, la Comisión Mixta instó a la BNE a establecer un sistema de información sobre el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía obtenidos en la gestión de los fondos bibliográficos. En este sentido, la BNE tiene previsto implantar en 2017 el sistema de contabilidad analítica CANOA y está trabajando en la mejora del indicador *coste por registro* y ha realizado evaluaciones de cumplimiento de los objetivos anuales y del plan estratégico.

La creación de un inventario contable de los fondos bibliográficos con una rigurosa valoración económica es la sexta propuesta de la Comisión Mixta. Desde 2015 se valoran los fondos ingresados en la BNE por depósito legal, canje y donativo. Los resultados de esta valoración se presentan en el Cuadro 19. Asimismo, también se han realizado ajustes contables en la valoración de las colecciones. Así, en virtud de la norma de reconocimiento y valoración 3ª del PGCP, se considera patrimonio histórico al patrimonio cultural y bibliográfico cuya vida útil es ilimitada o no es posible estimarla con fiabilidad, por lo que no se le aplica el régimen de amortización.

CUADRO 19: VALORACIÓN DE LOS FONDOS INGRESADOS EN LA BNE. 2015 Y 2016. EN MILES DE EUROS

	2015	2016
Por depósito legal	3.419,44	3.804,12
Por donación	487,66	610,73
Por canje	22,52	8,58
Por compra	805,00	281,66
Total	6.749,62	6.721,09

Fuente: Biblioteca Nacional de España

La determinación de los recursos económicos necesarios para la implantación del Plan de conservación y acceso al documento, así como la aprobación y seguimiento del mismo es el contenido de la séptima recomendación. El mencionado plan fue aprobado por la Comisión Permanente en su reunión de 14 de marzo de 2017. El documento *Plan de preservación de la BNE 2017-2020* de 18 de mayo de 2017 incluye tanto cronograma para el periodo 2017-2020 como matrices de planificación, recursos e indicadores de seguimiento de resultados; no obstante, no contiene una valoración económica.

II.7. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA NOTA SOBRE EL FONDO PARA EL ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE LOS COOPERANTES

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 30 de junio de 2015 la *Nota 1.097 sobre el Fondo para el Aseguramiento Colectivo de los Cooperantes*. Las conclusiones y recomendaciones de la Nota fueron asumidas por la Comisión Mixta, según consta en Resolución acordada el 27 de septiembre de 2017 y publicada en el BOE el 9 de diciembre de 2017.

Conviene reseñar que en 2013, último ejercicio fiscalizado en la referida Nota, el Fondo para el Aseguramiento Colectivo de los Cooperantes (en adelante, FACC) no había sido constituido, por lo que se puso en práctica un sistema transitorio de aseguramiento que está descrito en la Nota 1.097 (página 12). Esencialmente, el sistema transitorio consistía en que la AECID contrataba directamente los seguros colectivos de cooperantes y las entidades promotoras de cooperación que se adherían al seguro percibían una ayuda del 50 por cien de las primas que les correspondiesen. Conviene reseñar que la Nota 1.097 advierte de que los “procedimientos que ha establecido la AECID para financiar parte del coste de las pólizas de los seguros colectivo por ella contratados y gestionados, así como la naturaleza de los ingresos que realizan las promotoras y los procedimientos de recaudación, no se encuentran regulados en disposición específica” y apunta al reglamento del FACC como el lugar idóneo para establecer dicha regulación. Desde la culminación de la Nota, el FACC no se ha constituido, por lo que se ha seguido aplicando el sistema transitorio descrito.

II.7.1. Sobre la constitución o supresión del FACC

La primera de las recomendaciones recogida en la Nota 1.097 se refería a la necesidad de promover la constitución del FACC o, alternativamente, la modificación de la legislación que preveía su constitución. En este sentido, la Disposición Final décimo sexta de Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017 deroga la Disposición Adicional quincuagésima de la Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado para 2007 por la que se creó el FACC. En definitiva, la recomendación se ha cumplido.

II.7.2. En relación con la adecuación de los registros contables a los principios del PGCP

La segunda de las recomendaciones se refería a la adecuación de los registros contables de las operaciones vinculadas a la gestión del aseguramiento colectivo de cooperantes, tanto respecto a los gastos como a los ingresos, a las normas y principios contables del Plan General de Contabilidad Pública. La AECID mantiene los criterios contables que aplicaba en los ejercicios fiscalizados en la Nota 1.097. En primer lugar, registra los gastos asociados a la contratación de la póliza de seguros en el concepto 48606 “Dotación para el aseguramiento colectivo de cooperantes”. Esta rúbrica de gasto está reservada a subvenciones y transferencias; sin embargo, en este caso existe una contraprestación concreta (el aseguramiento de los cooperantes que realizan las empresas de seguros), razón por la cual dicho gasto debería ser incorporado al capítulo 2 de su presupuesto.

Por otro lado, los abonos realizados por las entidades promotoras de cooperación durante el ejercicio se computan como reintegros del ejercicio corriente en el concepto 48606 del presupuesto de gastos. La consideración de estos ingresos como reintegros es errónea, porque quien realiza el pago no es la compañía de seguros con quien se ha contratado la póliza en virtud de la cual la AECID es deudora de la misma, sino que son terceros. En definitiva, y como ya se señaló en la Nota 1.097, estos pagos realizados por las entidades promotoras deberían ser tratados como ingresos y no como reintegros de la partida de gastos. En consecuencia, la recomendación segunda no se ha cumplido.

II.7.3. Relativas a los sistemas de archivo y a la disposición de una aplicación de gestión

La tercera de las recomendaciones hacía referencia a la conveniencia de mejorar los sistemas de archivo de la diferente documentación manejada por la AECID para la gestión del seguro. No consta que se hayan producido cambios en los sistemas de archivo aplicados. Sin embargo, los contratos de seguro finalizan su vigencia a 31 de diciembre de 2017, por lo que la AECID está elaborando unos nuevos pliegos cuyos borradores prevén cambios en los sistemas de administración para aligerar su carga de gestión.

En línea con la recomendación anterior, la cuarta de las recomendaciones se refería a la necesidad implantar una aplicación informática que permitiera registrar el proceso de gestión del aseguramiento en su integridad. Esta recomendación no se ha cumplido. El modelo de gestión que se propone en el borrador de la nueva licitación implicaría que la AECID dejaría de recibir ingresos de las entidades promotoras.

II.7.4. Respecto a la reclamación de determinadas cantidades a las aseguradoras

Finalmente, la quinta de las recomendaciones señalaba la necesidad de reclamar a la compañía de seguros los importes que se les pagaron en exceso en los ejercicios 2010 y 2011 y las cantidades no liquidadas de participación en beneficios de 2011 y 2012. En este sentido, la AECID recibió por este concepto un ingreso de 172.958,93 euros el 29 de octubre de 2014. La Nota 1.097 advertía de que no constaba la conformidad o visto bueno de la AECID respecto a su cálculo y que no se habían aplicado correctamente los porcentajes de participación en beneficios en 2011 y 2012. No consta que estas deficiencias hayan sido subsanadas. En consecuencia, esta recomendación se ha cumplido parcialmente²⁰.

²⁰ Por parte del Sr. Presidente de la AECID hasta el 3 de diciembre de 2016 se alega que la AECID “ha procedido a revisar el cálculo de las cantidades (...) y ha certificado el ingreso”. Esta alegación reitera otra ya realizada y respondida a la Nota 1.097 (pág. 21) sin aportar nada nuevo.

III. CONCLUSIONES

En los apartados siguientes se presentan las conclusiones del seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización. Las conclusiones se presentan para cada informe de fiscalización. A modo de resumen general, en el Cuadro 20 se ofrece un balance general del cumplimiento de las recomendaciones, en el que se puede constatar que un 29 por cien de las recomendaciones efectuadas se han cumplido, el 29 por cien ha sido parcialmente cumplido, un 17 por cien se encuentra en proceso de cumplimiento y que un 26 por cien no se ha cumplido. No obstante, debe señalarse que el grado de cumplimiento presenta diferencias apreciables entre los diferentes informes.

CUADRO 20: RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

	Total de recomendaciones	Cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso	No cumplidas
Cuotas y subvenciones MAEC	4	1		3	
Casa Árabe	5	2	2		1
Centro Sefarad	4	2	1		1
ICAA	8	2	4		2
Planes Estratégicos Subvenciones	4		1	1	2
BNE	5	2	1	2	
Fondo Aseguramiento Cooperantes	5	1	1		3
Total	35	10	10	6	9

Fuente: Elaboración propia

III.1. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES, SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MAEC EN LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009

El informe de fiscalización 969 contenía cuatro recomendaciones, si bien es posible agruparlas en tres. El seguimiento realizado permite concluir que en una se ha cumplido, mientras que el resto se encuentran en proceso de cumplimiento.

Las recomendaciones primera y cuarta se refieren al reforzamiento de los sistemas de control interno en las diferentes fases del procedimiento. El análisis realizado ha permitido constatar que, si bien se aprecian mejoras en los sistemas de comprobación y control, aún persisten deficiencias. Así se ha constatado que existen convocatorias de subvenciones que desbordan lo establecido en las bases reguladoras; que se establecen baremos en las bases que consideran como criterios objetivos lo que realmente son criterios de solvencia, o casos en los que los criterios efectivamente aplicados no se corresponden con los establecidos en las bases reguladoras. También se han apreciado deficiencias en los cumplimientos de los plazos y en algunas comprobaciones (epígrafe II.1.3).

La revisión del procedimiento de presupuestación de los gastos para evitar los desequilibrios constatados entre los créditos aprobados y compromisos adquiridos era el contenido de la segunda recomendación. Se ha constatado que se han producido avances relevantes en la aproximación entre créditos iniciales y obligaciones reconocidas netas. En los PGE para 2017, las dotaciones presupuestarias iniciales permiten atender las obligaciones conocidas en el momento de elaboración del presupuesto (epígrafe II.1.1).

En tercer lugar se consideró indispensable la aprobación del plan estratégico de subvenciones previsto en la LGS. Durante la realización de este informe, el Ministro de Asuntos Exteriores y de

Cooperación aprobó el *Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación 2018/2020* mediante Orden de 23 de agosto de 2017. La recomendación se ha cumplido (epígrafe II.1.2).

III.2. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN, EJERCICIOS 2011 Y 2012

Las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización 1.036 relativo al Consorcio Casa Árabe fueron asumidas en su integridad por la Comisión Mixta. Del seguimiento realizado se concluye que dos han sido cumplidas, dos no lo han sido y una se considera parcialmente satisfecha.

La recomendación de que las entidades consorciadas adquiriesen y cumpliesen compromisos de financiación se ha cumplido para los ejercicios 2014 y 2015. Están pendientes de desembolso aportaciones del Ayuntamiento de Córdoba para los ejercicios 2010, 2011 y 2013, así como las de la Comunidad de Madrid para 2013 y 2016 y del MAEC para atender una aportación extraordinaria acordada en 2016 (epígrafe II.2.1).

La aportación comprometida por la Junta de Andalucía desde el ejercicio 2013 es de cero euros. Esta situación es anómala, porque no se puede considerar que el compromiso de aportar nada contribuya al funcionamiento del consorcio. El hecho de que se conozca con antelación que una de las administraciones consorciadas no va a realizar aportaciones puede ayudar a planificar, pero no contribuye al funcionamiento del mismo ni cumple con lo previsto en el artículo 124.b) de la Ley 40/2015 a la que deben adaptarse los estatutos del CCA. Al mismo tiempo se debe señalar que la presencia de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector es a través de una de las vicepresidencias del mismo (epígrafe II.2.1).

En su parte final, la primera recomendación se refería a la acomodación de los gastos a los ingresos. Se mantienen los resultados negativos que han sido cada vez mayores entre los años 2013 y 2015 (epígrafe II.2.1). La recomendación no se ha cumplido.

El CCA ha modificado sus Estatutos para reducir los miembros de su Consejo Rector y suprimir de su nombre la expresión "*Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán*", dando cumplimiento a lo propuesto en la correspondiente recomendación. Asimismo, las deficiencias contables identificadas en las cuentas del CCA fueron subsanadas (epígrafes II.2.2 y II.2.4).

La recomendación relativa a la búsqueda de patrocinios se ha cumplido parcialmente puesto que las iniciativas puestas en marcha, sólo han captado 10.771 euros, aunque se ha desarrollado un número significativo de actividades coorganizadas o cofinanciadas. En cualquier caso, no ha sido eficaz la labor desempeñada desde setiembre de 2014 por el embajador destacado por el MAEC y cuyo único objetivo era la captación de financiación nacional e internacional (epígrafe II.2.3).

El número y la orientación de las actividades desarrolladas en este periodo para dar cumplimiento al fin estatutario de desarrollar "programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y promover su igualdad real" son similares a las realizadas en el ejercicio 2011, por lo que se mantiene la valoración realizada en el informe 1.036, en el que se afirmaba que las actividades llevadas a cabo no se correspondían, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, con los compromisos establecidos en los propios Estatutos. En consecuencia, la recomendación sobre esta cuestión no se ha cumplido (epígrafe II.2.5).

III.3. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN *CONSORCIO CENTRO SEFARAD-ISRAEL, EJERCICIOS 2011 Y 2012*

El informe de fiscalización 1.037 relativo al Centro Sefarad-Israel contenía cuatro recomendaciones que han sido asumidas en su integridad por la Comisión Mixta. Dos de las recomendaciones han sido cumplidas, una ha sido parcialmente cumplida y otra no ha sido cumplida.

En concreto, las cuentas anuales del CSI de los ejercicios 2013 a 2015 presentan resultados positivos y permiten constatar que los entes consorciados han clarificado y concretado sus aportaciones anuales al consorcio. Estas contribuciones han sido desembolsadas por los entes consorciados, excepto 40.000 euros de la Comunidad de Madrid y 160.000 euros del Ayuntamiento de Madrid, correspondientes en ambos casos al ejercicio 2016. El CSI también ha cumplido la recomendación de corregir las deficiencias contables y formales que fueron identificadas en el correspondiente informe de fiscalización y que impedían afirmar que las cuentas anuales reflejasen la imagen fiel de la situación económica, financiera y de los resultados de sus operaciones (epígrafes II.3.1 y II.3.4).

El CSI ha reducido el número de miembros de su consejo rector y ha incorporado dicha reducción a sus estatutos. Sin embargo, ha mantenido los órganos directos y consultivos con el argumento de que no suponen coste. No obstante, el hecho de que los órganos no generen gastos directos, nada dice acerca de su contribución al CSI o de su incidencia positiva en la consecución de los objetivos establecidos en la correspondiente planificación (epígrafe II.3.2).

La recomendación relativa a la realización de más actuaciones específicas para la búsqueda de patrocinios no se ha cumplido, puesto que no se ha observado un crecimiento ni del valor absoluto de los patrocinios ni de su participación en los ingresos ordinarios del CSI, a pesar de la importante reducción que han experimentado en los últimos años (epígrafe II.3.3).

III.4. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN *INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011*

El informe 1.038 se refiere al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Contiene ocho recomendaciones, de las que dos se han cumplido, cuatro se han cumplido parcialmente y dos no se han cumplido.

La primera de las recomendaciones se refería a la elaboración de manuales en diferentes áreas. Se ha constatado que se han elaborado numerosos manuales de procedimientos, si bien se encuentra en proceso de elaboración el relativo a la Filmoteca Española y persiste la carencia de determinados manuales en la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales. La recomendación se ha cumplido parcialmente (epígrafe II.4.1).

El refuerzo de los mecanismos de control interno de la gestión de inventarios es el objetivo de la recomendación segunda. Se ha avanzado en el refuerzo de los mecanismos de control interno y durante la realización de este informe se ha culminado el proceso de centralización de los fondos, pero sigue sin catalogarse una gran parte de sus colecciones fílmicas, documentales y museísticas. La recomendación se encuentra parcialmente cumplida (epígrafe II.4.2).

La recomendación número tres se ha cumplido parcialmente, al haberse realizado una unificación de los registros de inventario; sin embargo, no están valorados los bienes adquiridos con anterioridad a 1985, ni los adquiridos por vías diferentes a la adquisición. Asimismo, la escasez de medios personales impide abordar la identificación y clasificación de los fondos de interés histórico, artístico o cultural (epígrafe II.4.2).

Respecto a la cuarta recomendación, relativa a la mejora de la gestión de los almacenes, se ha cumplido, en la medida en la que se ha reforzado la gestión de las entradas y salidas, se ha centralizado su gestión y se ha reducido el número de almacenes (epígrafe II.4.2).

El fortalecimiento de la política de restauración o conservación no se ha cumplido, aunque era el objetivo de la quinta recomendación (epígrafe II.4.3).

Se ha cumplido la recomendación sexta en sentido estricto, en tanto que se ha reducido el recurso a las asistencias técnicas y a las contrataciones temporales para mitigar los efectos de la escasez de personal propio, pero no ha ido acompañada de un incremento de las dotaciones de recursos humanos incorporadas vía relaciones de puestos de trabajo y oferta pública de empleo (epígrafe II.4.4).

Se han elaborado manuales y guías de procedimientos para la gestión de subvenciones, si bien se han identificado ámbitos de mejora en los mismos. También se ha constatado que carece de instrumentos de planificación de subvenciones en vigor. En consecuencia, la recomendación número siete ha sido parcialmente cumplida (epígrafe II.4.5).

No se han constatado mejoras significativas en lo que se refiere a la elaboración de indicadores de seguimiento de los objetivos establecidos en las memorias presupuestarias y que puedan contribuir a la toma de decisiones, por lo que la octava recomendación no se ha cumplido (epígrafe II.4.6).

III.5. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

La fiscalización de los planes estratégicos de subvenciones se realizó en el Informe 1.052, que contiene cuatro recomendaciones. Una de ellas se ha cumplido parcialmente, mientras que el resto no se ha cumplido.

La primera de las recomendaciones se refería a la elaboración de PES por parte de los ministerios, atendiendo a lo previsto en la LGS y en el RGS. Sólo el Ministerio de la Presidencia elaboró un PES en los términos establecidos por la normativa vigente. El MAEC y el MINT aprobaron su PES durante la realización de este Informe. El Ministerio de Defensa sigue disponiendo instrumentos de planificación parcial de determinadas subvenciones. Los Ministerios de Justicia y Educación, Cultura y Deportes no disponen de instrumento de planificación de subvenciones. En consecuencia, la recomendación se ha cumplido parcialmente (epígrafe II.5.1).

La definición y utilización de indicadores de seguimiento para analizar el progreso y las desviaciones de los objetivos establecidos en los PES era el objeto de la segunda de recomendaciones. Lógicamente, en la medida en la que los instrumentos de planificación son inexistentes, no se definen ni utilizan indicadores de seguimiento. En los casos en los que sí existe PES u otros instrumentos de planificación se ha observado una desigual definición y utilización de los indicadores de seguimiento, destacando especialmente que la definición de indicadores no suele ir acompañada de la determinación de objetivos, por lo que el análisis de desviaciones y, en su caso, la formulación de actualizaciones son muy difíciles (epígrafe II.5.2).

La tercera de las recomendaciones se refería a la conveniencia de que se aprobasen normas para la elaboración de los PES y de los informes de seguimiento. Dicha norma no se elaboró para el conjunto de los departamentos ministeriales. Además se ha constatado una gran heterogeneidad de prácticas en lo que se refiere tanto a los plazos de remisión de documentación a las Cortes y a la SEPG como a la publicidad de los documentos de planificación, de sus actualizaciones y de los informes de seguimiento (epígrafe II.5.3 y II.5.4).

Finalmente, se aconsejaba a la IGAE que realizase el control previsto en el artículo 14.4 del RGS. Sin embargo, este organismo no ha realizado el control financiero de los planes estratégicos de subvenciones, aunque sí lo ha realizado de subvenciones concretas. No obstante, en mayo de 2017 modificó su plan anual de auditoría para incluir, por primera vez, PES (epígrafe II.5.3)

III.6. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN LA ACTIVIDAD DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA EN LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012

El informe 1.080 sobre la actividad de la Biblioteca Nacional de España en los ejercicios 2011 y 2012 formuló cinco recomendaciones. Dos se han cumplido, una ha sido parcialmente cumplida y otras dos se encuentran en proceso de cumplimiento. Por su parte, la Comisión Mixta acordó ocho recomendaciones, algunas coincidentes con las realizadas en el informe de referencia. Sin embargo, el escaso periodo de tiempo transcurrido entre la publicación en el BOE (el 2 de marzo de 2017) y la realización del seguimiento, hace que este sea poco eficaz. No obstante, de estas recomendaciones, tres se han cumplido, una está parcialmente cumplida, tres están en proceso de cumplimiento y una no ha sido cumplida.

La primera de las recomendaciones contiene varios aspectos con diferentes grados de cumplimiento. Así, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula la Alta Inspección del depósito legal ha sido retirado; mientras que se han cumplido los aspectos relativos a la elaboración de una política de adquisiciones y el desarrollo de procedimientos de donación y canje. Asimismo, se han regularizado las funciones de la Comisión de Adquisiciones Bibliográficas (epígrafe II.6.1).

El procedimiento de recuento bibliográfico ha sido normalizado y se realiza anualmente, aunque la web institucional de transparencia solo recoge el referido al ejercicio 2015. Se ha realizado una evaluación del Plan de Preservación y Acceso al Documento 2011-2015 y se ha avanzado en la labor de digitalización. De esta forma se ha dado cumplimiento a la segunda recomendación del informe 1.080 (epígrafe II.6.2).

En tercer lugar se recomendó la puesta al día de la catalogación de los fondos de la BNE. En este sentido, se ha realizado un documento de identificación de colecciones pendientes y se planifica anualmente la catalogación que se puede acometer. La elaboración de un plan de catalogación forma parte del plan estratégico de la BNE para el periodo 2015-2020. En definitiva, esta recomendación se ha cumplido (epígrafe II.6.3).

La consideración sistemática de la perspectiva de género presenta avances muy escasos. Se ha incorporado a los datos de plantilla que se incorporan a la memoria anual de actividades de la BNE, pero el mismo grado de detalle no se aplica en las memorias que acompañan a las cuentas anuales. Tampoco se da publicidad a la consideración de la variable sexo en las estadísticas de carnés y no se dispone de información desagregada por sexo para los datos de relacionados con el uso ni para las becas de investigación (epígrafe II.6.4).

El incremento de recursos para la BNE y la reducción de la externalización es el contenido de la última recomendación del informe 1.080. Hasta el año 2015, incluido, se ha producido una reducción de las transferencias realizadas por el Ministerio del que depende. Esta dinámica se ha modificado a partir de 2016, pero aún son inferiores en un 14 por cien a los recursos disponibles en 2012, último ejercicio al que se refería el mencionado informe 1.080. La plantilla media, por su parte, ha experimentado reducciones continuas hasta el año 2016. La oferta pública de empleo de personal funcionario para el ejercicio 2015 se ajustaba a lo solicitado en el plan de reducción de las externalizaciones, pero no la realizada en 2016. El gasto en externalizaciones se ha reducido de forma continua hasta 2016. En definitiva, esta recomendación está en proceso de cumplimiento y deben consolidarse las tendencias al incremento de los créditos presupuestarios y dotaciones de personal que han empezado a apuntarse (epígrafe II.6.5).

Respecto a las actuaciones instadas por la Comisión Mixta, y con las limitaciones ya señaladas respecto a los plazos disponibles para su cumplimiento, debe indicarse que ya han sido analizadas, por coincidir con recomendaciones del informe 1.080, las relativas a desarrollo normativo del depósito legal; mejora en los procedimientos de adquisiciones, donativo y canje; incremento de los recursos y reducción de la externalización (epígrafe II.6.6).

Se ha realizado en 2015 una modificación del tratamiento contable de los fondos bibliográficos, dando cumplimiento a una de las actuaciones instadas por la Comisión Mixta. Asimismo, se han observado avances en la catalogación de los fondos y en la implantación de sistemas de información para el seguimiento del cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos bibliográficos. También se ha podido constatar que existe un cronograma y una previsión de recursos necesarios para el cumplimiento del Plan de Preservación 2017-2020, aunque no está valorado económicamente. Sin embargo, no se han observado avances en la conciliación de los números de los depósitos legales concedidos y registrados (epígrafe II.6.6).

III.7. RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DE LA NOTA SOBRE EL FONDO PARA EL ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE LOS COOPERANTES

La Nota 1.097 sobre el Fondo para el Aseguramiento Colectivo de los Cooperantes recogía cinco recomendaciones. Aunque la legislación preveía desde 2007 la constitución de un fondo, este precepto no se ha cumplido y se ha estado gestionando en aseguramiento de los cooperantes a través de un régimen provisional. En consecuencia, la primera de las recomendaciones se refería a la necesidad de clarificar el marco legal para el aseguramiento de los cooperantes y proceder a la constitución del fondo o, alternativamente, proceder a la modificación de la norma que preveía su constitución. La situación de provisionalidad se ha mantenido hasta que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 suprimió el mencionado fondo (epígrafe II.7.1).

La segunda de las recomendaciones se refería a la necesidad de adecuar los registros contables relativos al aseguramiento de cooperantes a los principios contables del PGCP. Esta recomendación no se ha cumplido, puesto que la AECID sigue contabilizando las primas de seguro en un concepto del capítulo 4. Al mismo tiempo, los ingresos que realizan los promotores de cooperación son tratados como un reintegro del mismo concepto, en lugar de ser considerados un ingreso (epígrafe II.7.2).

Las recomendaciones tercera y cuarta se aludían a la mejora los sistemas de archivo y a la implantación de una aplicación informática que facilitase la gestión del aseguramiento. Estas recomendaciones no se han cumplido. El contrato actual termina su vigencia el 31 de diciembre y la AECID está elaborando un borrador de pliego que prevé cambios importantes en la gestión que aligerarían la carga administrativa que soporta (epígrafe II.7.3).

Finalmente, la quinta recomendación se centraba en la necesidad de comprobar y reclamar a las aseguradoras el abono de unas cantidades derivadas de errores en la facturación de 2010 y 2011, así como por participación en beneficios de los años 2011 y 2012. En 2014 la AECID obtuvo un ingreso de 172.958,93 euros por tales conceptos; sin embargo, no consta que hubiera realizado las correspondientes comprobaciones y expresado su conformidad con las liquidaciones realizadas por la aseguradora (epígrafe II.7.4).

IV. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de las conclusiones del seguimiento del Informe de fiscalización sobre cuotas a organismos internacionales, ayudas y subvenciones, se recomienda al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación:

1. Consolidar la dinámica de aproximación de las dotaciones presupuestaria a los compromisos contraídos por España ante los organismos internacionales para mantener el equilibrio financiero.
2. Continuar reforzando los mecanismos de seguimiento y control de las ayudas y subvenciones.

3. A partir de los resultados del seguimiento del Informe de fiscalización al Consorcio Casa Árabe, se recomienda al mismo:
4. Adecuar sus estatutos a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Planificar sus actividades y asegurar el equilibrio entre ingresos y gastos.
5. Reforzar la captación de patrocinios, elaborando un plan específico al efecto.
6. Elaborar una planificación específica para fomentar el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real mundo árabe, tal y como establecen sus Estatutos.

En relación con las conclusiones del seguimiento del Informe de fiscalización al Centro Israel-Sefarad, se recomienda al citado consorcio:

7. Adecuar sus estatutos a la Ley 40/2015. Planificar sus actividades.
8. Reforzar la captación de patrocinios, elaborando un plan específico al efecto.

Como consecuencia de los resultados del seguimiento del Informe de fiscalización al Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales, se recomienda al Instituto:

9. Definir una estrategia de recursos humanos orientada a disponer de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.
10. Elaborar un instrumento de planificación de subvenciones.

De las conclusiones del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de los Planes Estratégicos de Subvenciones, se desprenden las siguientes recomendaciones dirigidas a los ministerios integrados en el Área Político Administrativa del Estado:

11. Es necesario adoptar las medidas adecuadas para implantar efectivamente Planes Estratégicos de Subvenciones.
12. Establecer, con carácter general, criterios básicos comunes respecto a normas de elaboración, indicadores de seguimiento y sistemas de evaluación. Asimismo, se deberían homogeneizar los procedimientos aplicados respecto a la publicación de los PES en diarios oficiales y en páginas de transparencia, la remisión a las Cortes Generales y a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Los mismos resultados también permiten recomendar a la IGAE y a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

13. Consolidar la realización por la IGAE del control financiero de los PES.
14. Incorporar a la orden ministerial de elaboración de presupuestos, la selección de PES que deben ser objeto de seguimiento especial por la IGAE.

A partir de los resultados del seguimiento del informe de fiscalización de la Biblioteca Nacional de España se desprenden recomendaciones dirigidas al Gobierno de España:

15. Desarrollar la normativa relativa a la Alta Inspección del depósito legal.
16. Consolidar la tendencia al incremento de recursos, para que la BNE pueda desarrollar sus funciones, al tiempo que reduce la contratación externa de servicios bibliotecarios.

De las mismas conclusiones también se desprenden las siguientes recomendaciones a la Biblioteca Nacional de España:

17. Incorporar de forma sistemática la variable sexo a sus estadísticas.
18. Culminar la catalogación de sus fondos.

El seguimiento de la Nota sobre el fondo de aseguramiento de cooperantes ha permitido alcanzar conclusiones, de las que se desprenden las siguientes recomendaciones a la AECID:

19. Regular los porcentajes de financiación que deben asumir las entidades promotoras de la cooperación.
20. Adecuar los registros contables a las normas y principios del PGCP para subsanar las deficiencias detectadas.
21. Desarrollar sistemas de archivo y gestión adecuados al nuevo sistema de gestión del aseguramiento de cooperantes, así como sistematizar la realización de comprobaciones a las liquidaciones realizadas por las aseguradoras

Madrid, 26 de febrero de 2018
EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I INFORME 969: INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS OTORGADAS CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN EN LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009.
- ANEXO II INFORME 1036: INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN , EJERCICIOS 2011 Y 2012
- ANEXO III INFORME 1037: INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CENTRO SEFARAD-ISRAEL, EJERCICIOS 2011 Y 2012
- ANEXO IV INFORME 1038: INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011
- ANEXO V ACTUACIONES INSTADAS POR LA COMISIÓN MIXTA CONGRESO-SENADO EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011
- ANEXO VI INFORME 1052: INFORME DE FISCALIZACIÓN PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
- ANEXO VII INFORME 1080: INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, EJERCICIOS 2011 Y 2012
- ANEXO VIII ACTUACIONES INSTADAS POR LA COMISIÓN MIXTA CONGRESO-SENADO EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, EJERCICIOS 2011 Y 2012
- ANEXO IX NOTA 1097: NOTA SOBRE EL FONDO DE ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE LOS COOPERANTES.

ANEXO I: INFORME 969: INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS OTORGADAS CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN EN LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009.

Núm.	Recomendaciones Informe Fiscalización	Conclusión del seguimiento	Comentario del seguimiento
1.	El Tribunal de Cuentas recomienda al MAEC la adopción de las medidas necesarias para reforzar su sistema de control interno y superar las deficiencias de gestión observadas en el ámbito a que se refiere el presente informe	EN PROCESO	Se ha observado que, aunque se constatan avances relevantes en este ámbito que deben consolidarse.
2.	En relación con la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz se recomienda especialmente revisar el procedimiento de presupuestación de los referidos gastos, a fin de evitar los desequilibrios puestos de manifiesto entre los créditos aprobados y los compromisos adquiridos, y las consiguientes demoras en el pago de las obligaciones	EN PROCESO	En el ejercicio 2016 el gasto ejecutado fue de 218,2 millones de euros y el presupuestado fue de 191,95. La discrepancia se deriva de las diferencias en calendarios presupuestarios y evolución del tipo de cambio. Los créditos iniciales aprobados en el Presupuesto de 2017 se elevan a 188,9 millones de euros, que permite atender las obligaciones conocidas en el momento de elaboración del mismo.
3.	En relación con las subvenciones gestionadas por el MAEC se estima indispensable la aprobación del plan estratégico exigido por la LGS, en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, los plazos previstos para su consecución y los costes previsibles y las fuentes de financiación, a fin de posibilitar los análisis de eficacia y eficiencia sobre la gestión de los referidos gastos.	CUMPLIDA	Durante la realización de este informe, el <i>Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el periodo 2018-2020</i> fue aprobado por Orden de 23 de agosto de 2017 del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación
4.	Asimismo en relación con las subvenciones se recomienda fortalecer el control interno del MAEC, tanto en lo referente a la exigencia de acreditación de los requisitos pertinentes, como en la aplicación del principio de transparencia en los procesos selectivos, y en la comprobación de la justificación del empleo de los fondos transferidos, implantando un sistema riguroso de seguimiento y control de los plazos, de la documentación presentada y de los reintegros procedentes.	EN PROCESO	Se han constatado mejoras; sin embargo se ha observado que persisten deficiencias en determinadas convocatorias que afectan a las bases reguladoras, al cumplimiento de los plazos y/o a los mecanismos de comprobación y control.

ANEXO II: INFORME 1036: INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN, EJERCICIOS 2011 Y 2012

Núm.	Recomendaciones Informe Fiscalización	Conclusión del seguimiento	Comentario del seguimiento
1.	El Tribunal de Cuentas recomienda en primer lugar a las Administraciones consorciadas que, en el seno del Consejo Rector de Casa Árabe, se establezcan con claridad, y se cumplan puntualmente, los compromisos de las mismas respecto a la financiación y gastos de Casa Árabe en el futuro, que permita una planificación adecuada de sus actividades y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos.	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Los entes consorciados han establecido compromisos de realizar aportaciones que han cumplido. Sin embargo, la aportación de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2013 a 2016 ha sido de cero euros. Los compromisos de financiación han sido desembolsados, excepto las aportaciones de la Comunidad de Madrid (2013) y del Ayuntamiento de Córdoba (ejercicios 2010, 2011 y 2013). Finalmente, no se han acomodado los gastos a los ingresos.
2.	Deben modificarse los Estatutos al objeto de cumplir el artículo 6.2.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que limita el número máximo de miembros del Consejo Rector de Casa Árabe a 12 (actualmente está compuesto por 17). Se recomienda aprovechar ese acto para modificar la denominación del consorcio mediante la supresión de la referencia al <i>"Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán"</i> , que no existe.	CUMPLIDA	Actualmente son nueve los miembros del Consejo Rector. Asimismo, se ha modificado la denominación del Consorcio suprimiendo la referencia al "Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán"
3	Se recomienda a Casa Árabe que lleve a cabo una actuación específica para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo del mundo árabe, que en definitiva se benefician también directa o indirectamente de las actividades del consorcio.	PARCIALMENTE CUMPLIDA	En el periodo 2012 a 2015 se han obtenido 10.771 euros para financiar actividades concretas; además se ha conseguido la coorganización y cofinanciación de una veintena de ellas, además de un premio en 2016 como entidad promotora de la cultura árabe dotado con 100.000 euros en 2016.
4.	Casa Árabe debe subsanar en las próximas cuentas a rendir al Tribunal las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del consorcio.	CUMPLIDA	Han sido subsanadas las deficiencias contables puestas de manifiesto en el Informe y las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos.
5.	Se recomienda a Casa Árabe una actitud más diligente con la situación de la mujer en el mundo árabe, que se manifieste en un incremento de la planificación de actividades dirigidas a la ejecución efectiva de los compromisos asumidos a este respecto y, en definitiva, al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 4.h) de sus Estatutos, esto es: <i>"Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real"</i> .	NO CUMPLIDA	Se siguen desarrollando un número de actividades similar a las constatadas en el informe 1.036 y con una orientación similar.

ANEXO III: INFORME 1037: INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CENTRO SEFARAD-ISRAEL, EJERCICIOS 2011 Y 2012

Núm.	Recomendaciones Informe Fiscalización	Conclusión del seguimiento	Comentario del seguimiento
1.	El Tribunal de Cuentas recomienda en primer lugar a las Administraciones consorciadas que, en el seno del Consejo Rector del Centro Sefarad-Israel, se establezcan con claridad, y se cumplan puntualmente, los compromisos de las mismas respecto a la financiación y gastos del consorcio en el futuro, que permita una planificación adecuada de sus actividades y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos.	CUMPLIDA	La recomendación ha sido cumplida, según se desprende del contenido de la Cuenta Anual del ejercicio 2015, tanto en cuanto al establecimiento de los compromisos financieros de los entes consorciados, como al equilibrio entre gastos e ingresos de los ejercicios. Están pendientes de ingresar 40.000 euros de la Comunidad de Madrid y 160.000 euros del Ayuntamiento de Madrid, correspondientes en ambos casos al ejercicio 2016.
2.	Deben modificarse los Estatutos al objeto de cumplir el artículo 6.2.c) (<i>sic</i>) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que limita el número máximo de miembros del Consejo Rector del Centro Sefarad-Israel a 9 (actualmente está compuesto por 14). Se recomienda aprovechar ese acto para revisar la necesidad y conveniencia de que la organización del consorcio establecida en sus Estatutos disponga de tan excesivo número de órganos directivos y consultivos.	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Si se ha limitado el número de miembros del Consejo Rector a nueve pero no se ha reducido el número de órganos directivos y consultivos. No obstante el CSI señala que en la revisión de los Estatutos para adaptarlos a la Ley 40/2015 se someterá a las Administraciones consorciadas la conveniencia de estudiar la supresión de dichos órganos.
3	3.- Se recomienda al Centro Sefarad-Israel que lleve a cabo más actuaciones específicas para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo de la comunidad judía, que en definitiva se benefician también directa o indirectamente de las actividades del consorcio.	NO CUMPLIDA	No se ha podido constatar incremento alguno, ni en términos absolutos ni relativos, de la financiación captada por la vía del patrocinio.
4.	El Centro Sefarad-Israel debe subsanar en las próximas cuentas a rendir al Tribunal las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del consorcio. En especial, el Centro debe ajustar estrictamente las retribuciones de sus puestos directivos a la normativa que las regula (punto 4.34)[1] y calcular y exigir el reintegro de los excesos de retribuciones pagados hasta el momento en que se produzca dicha regularización.	CUMPLIDA	Han sido subsanadas las deficiencias tanto contables como las formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos y que habían sido puestas de manifiesto.

ANEXO IV: INFORME 1038: INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011

Núm.	Recomendaciones Informe Fiscalización	Conclusión del seguimiento	Comentario del seguimiento
1	El ICAA debería elaborar manuales de procedimiento de sus distintas áreas de gestión, definiendo las funciones y responsabilidades de cada unidad.	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Se han elaborado numerosos manuales de procedimiento, si bien se encuentra en proceso de elaboración el relativo a la Filmoteca Española y persiste la carencia de determinados manuales en la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales.
2	Sería necesario reforzar los mecanismos de control interno en la gestión de inventarios, así como en el control y la salvaguarda de los activos, especialmente en relación con los fondos fílmicos, documentales y museísticos.	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Se ha avanzado en el refuerzo de los mecanismos de control interno y durante la realización de este informe se ha culminado el proceso de centralización de los fondos, pero sigue sin catalogarse una gran parte de sus colecciones fílmicas, documentales y museísticas.
3	Se deberían unificar los registros de inventario de los bienes del Organismo atendiendo a la distinta naturaleza de los elementos gestionados, centralizar las competencias de gestión de los fondos fílmicos, así como incorporar y valorar todos los elementos de inmovilizado.	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Los registros de inventario se han unificado; sin embargo, no están valorados los bienes adquiridos con anterioridad a 1985, ni los adquiridos por vías diferentes a la adquisición. Asimismo, la escasez de medios personales impide abordar la identificación y clasificación de los fondos de interés histórico, artístico o cultural
4	El ICAA debería mejorar la política de gestión de almacenes, estableciendo medidas de control en las salidas y entradas de los fondos, reduciendo su número y centralizando su gestión.	CUMPLIDA	La gestión de las entradas y salidas se ha reforzado, se ha centralizado su gestión y se ha reducido el número de almacenes
5	Sería conveniente fortalecer la política de restauración o conservación de los fondos fílmicos, documentales y museísticos.	NO CUMPLIDA	
6	Sería necesario que el Organismo restringiese el recurso a la figura del colaborador social y otros trabajadores temporales como forma de contratación de personal, y evitase, asimismo, la contratación de asistencias técnicas para el desempeño de trabajos estructurales	CUMPLIDA	Se ha reducido el recurso a las asistencias técnicas y a las contrataciones temporales para mitigar los efectos de la escasez de personal propio, pero no ha ido acompañada de un incremento de las dotaciones de recursos humanos incorporadas vía relaciones de puestos de trabajo y oferta pública de empleo
7	Las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en la gestión de las subvenciones concedidas por el Organismo deben superarse mediante una evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados que conduzcan al cumplimiento riguroso de la normativa que regula esta materia y a la mejora del control interno de este área de actividad.	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Se han elaborado manuales y guías de procedimientos para la gestión de subvenciones, si bien se han identificado ámbitos de mejora en los mismos. También se ha constatado que carece de instrumentos de planificación de subvenciones en vigor
8	Sería conveniente una redefinición de los indicadores del ICAA de forma que proporcionen información válida para el seguimiento de los objetivos establecidos y para la toma de decisiones. Asimismo, sería necesario acomodar el contenido de las memorias presupuestarias a los instrumentos de planificación plurianual para que constituyan un elemento adecuado de examen del desarrollo de la acción pública del Organismo.	NO CUMPLIDA	No se han constatado mejoras significativas en lo que se refiere a la elaboración de indicadores de seguimiento de los objetivos establecidos en las memorias presupuestarias y que puedan contribuir a la toma de decisiones

ANEXO V: ACTUACIONES INSTADAS POR LA COMISIÓN MIXTA CONGRESO-SENADO EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011

Núm.	Recomendaciones Comisión Mixta	Conclusión del seguimiento	Comentario del seguimiento
1.	(Al Gobierno) Que las subvenciones otorgadas por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales cumplan de forma rigurosa la normativa que regula esta materia y mejore el control interno de este área de actividad	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Se han elaborado manuales y guías de procedimientos para la gestión de subvenciones, si bien se han identificado ámbitos de mejora en los mismos. También se ha constatado que carece de instrumentos de planificación de subvenciones en vigor
2.	Instar al Ministerio de Cultura a realizar una rigurosa revisión del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas, con especial incidencia en las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en la gestión de las subvenciones concedidas por el Organismo y detectadas por el Tribunal de Cuentas	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Se han elaborado manuales y guías de procedimientos para la gestión de subvenciones, si bien se han identificado ámbitos de mejora en los mismos. También se ha constatado que carece de instrumentos de planificación de subvenciones en vigor
3.	Elaborar manuales de procedimiento de sus distintas áreas de gestión, así como reforzar la gestión de inventarios	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Se han elaborado numerosos manuales de procedimientos, si bien se encuentra en proceso de elaboración el relativo a la Filmoteca Española y la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales no dispone de manual alguno. Los registros de inventario se han unificado; sin embargo, no están valorados los bienes adquiridos con anterioridad a 1985, ni los adquiridos por vías diferentes a la adquisición. Asimismo, la escasez de medios personales impide abordar la identificación y clasificación de los fondos de interés histórico, artístico o cultural
4.	Restringir el recurso a la figura del colaborador social y otros trabajadores temporales como forma de contratación de personal.	CUMPLIDA	Se ha reducido el recurso a las asistencias técnicas y a las contrataciones temporales para mitigar los efectos de la escasez de personal propio, pero no ha ido acompañada de un incremento de las dotaciones de recursos humanos incorporadas vía relaciones de puestos de trabajo y oferta pública de empleo
5.	Redefinir los indicadores del Instituto de forma que proporcionen información válida para el seguimiento de los objetivos establecidos y para la toma de decisiones	NO CUMPLIDA	No se han constatado mejoras significativas en lo que se refiere a la elaboración de indicadores de seguimiento de los objetivos establecidos en las memorias presupuestarias y que puedan contribuir a la toma de decisiones

ANEXO VI: INFORME 1052: INFORME DE FISCALIZACIÓN PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Núm.	Recomendaciones Informe Fiscalización	Conclusión del seguimiento	Comentario del seguimiento
1.	Los departamentos ministeriales deberían impulsar la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto de la normativa subvencional mediante la elaboración de los PES que permita llevar a cabo una adecuada planificación estratégica de subvenciones	PARCIALMENTE CUMPLIDA	De los seis ministerios a los que se ha hecho seguimiento, a 31 de diciembre de 2016 sólo el MPRES tenía aprobado un PES que se ajuste a lo establecido en la LGS y en el RGS. El MAEC y el MINT aprobaron sus respectivos PES durante la realización de esta fiscalización
2.	Sería aconsejable que los departamentos ministeriales adoptasen las medidas oportunas para la puesta en práctica de la definición detallada de indicadores de seguimiento de los objetivos previstos en los PES, del análisis de las desviaciones producidas, y de la toma de decisiones encaminadas a la mejora continua de la política subvencional.	NO CUMPLIDA	Los instrumentos de planificación de subvenciones utilizados no incorporan, en general, indicadores que posibiliten su seguimiento. No se establecen objetivos para los indicadores definidos, por lo que no es posible identificar el grado de cumplimiento o las desviaciones respecto al objetivo.
3.	Sería conveniente aprobar anualmente normas para la elaboración de los PES y para determinar el contenido de los informes de seguimiento de los mismos, que podrían coadyuvar a los gestores públicos en la ejecución de la política subvencional.	NO CUMPLIDA	No se dispone de normas que homogenicen el contenido, la publicidad o la remisión a las Cortes y a la SEPG de los PES
4.	Sería aconsejable que la Intervención General de la Administración del Estado ejerciera la competencia atribuida en el artículo 14.4 del RGS relativa al control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los PES.	EN PROCESO	Los planes de auditoría y control financiero de auditorías de la IGAE y las memorias de actividades de este organismo no recogen la realización de actividad de seguimiento de los PES durante los ejercicios 2014-2016. Durante la realización de la fiscalización, la IGAE modificó su Plan Anual de Auditoría para incluir auditorías de PES e incorporar su resultado al informe anual que remite al Gobierno. .

ANEXO VII: INFORME 1080: INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, EJERCICIOS 2011 Y 2012

Núm.	Recomendaciones Informe Fiscalización	Conclusión del seguimiento	Comentario del seguimiento
1.	En relación con los procedimientos de adquisición de fondos bibliotecarios, el Tribunal recomienda al Gobierno el desarrollo normativo de las competencias de alta inspección atribuidas a la BNE en materia de depósito legal. Asimismo se recomienda a la BNE la mejora de los procedimientos de seguimiento y control de la documentación recibida de las Oficinas de Depósito Legal, la elaboración de un plan de adquisiciones de fondos y la revisión de los procedimientos de compra, donativo y canje a fin de superar las deficiencias detectadas.	PARCIALMENTE CUMPLIDA	El proyecto de Real Decreto de desarrollo normativo de las competencias de alta inspección en materia de depósito legal ha sido retirado, como consecuencia del no acuerdo con las CCAA sobre un texto consensuado. Se ha elaborado un plan de adquisiciones de fondos y se ha realizado la revisión de los procedimientos de compra, donativo y canje, comunicando al Ministerio todos los donativos a los efectos de tramitar la Orden Ministerial procedente. Se han modificado las competencias de la Comisión de Adquisiciones Bibliográficas y se ha integrado en un único expediente la documentación completa de la compra de material bibliográfico.
2.	En relación con los procedimientos de conservación de fondos bibliográficos, se recomienda a la BNE el establecimiento de un sistema de seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de conservación, y la regulación del procedimiento de recuento de fondos bibliográficos. En relación con el proceso de digitalización de fondos y su incorporación a la Biblioteca Digital Hispánica, se recomienda la continuación de la labor realizada hasta la fecha, previa elaboración de los correspondientes planes de digitalización.	CUMPLIDA	Se ha realizado y publicado la evaluación del <i>Plan de Preservación y acceso al Documento 2011-2015</i> . Se ha continuado con la labor de digitalización.
3.	El Tribunal de Cuentas recomienda a la BNE la adopción de las medidas necesarias para la puesta al día de la catalogación de sus fondos, considerando necesarias la elaboración de un plan dirigido específicamente a dicho fin y la identificación de los fondos pendientes de registro.	CUMPLIDA	Se han identificado las colecciones pendientes de catalogación y se ha incorporado al plan estratégico 2015-2020 un objetivo de elaboración de un plan de catalogación
4.	El Tribunal de Cuentas recomienda a la BNE la consideración sistemática de la variable de sexo en las estadísticas que elabora, para garantizar la integración efectiva de la perspectiva de género en su actividad ordinaria.	EN PROCESO	Los datos correspondientes a la plantilla están desagregados por sexo en la memoria de actividades de la BNE, pero no con el mismo detalle en la memoria que acompaña a las cuentas anuales. Se mantienen deficiencias tanto en la elaboración de datos atendiendo a la variable sexo como en su publicación, incluso cuando se dispone de ellos.
5.	El Tribunal de Cuentas recomienda asimismo al Gobierno la adopción de medidas tendentes a dotar a la BNE de medios suficientes para hacer frente a sus funciones y competencias; en particular, se estima necesario incrementar los medios personales propios de la BNE, a fin de limitar el recurso a la contratación externa de servicios bibliotecarios.	EN PROCESO	En los ejercicios 2016 y 2017 se produce un incremento de los recursos presupuestarios, que aún son un 14% inferiores a los disponibles en 2012. La plantilla media se ha reducido de forma continuada. La oferta pública de empleo de personal funcionario contempla un total de 74 plazas de nuevo ingreso para los ejercicios 2015 y 2016.

ANEXO VIII: ACTUACIONES INSTADAS POR LA COMISIÓN MIXTA CONGRESO-SENADO EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, EJERCICIOS 2011 Y 2012

Núm.	Recomendaciones Comisión Mixta	Conclusión del seguimiento	Comentario del seguimiento
1.	Mejorar los procedimientos de seguimiento y control de la documentación recibida de las Oficinas de Depósito Legal, la elaboración de un plan de adquisiciones de fondos y la revisión de los procedimientos de compra, donativo y canje a fin de superar las deficiencias detectadas	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Ha sido retirado el Proyecto de Real Decreto de desarrollo normativo de las competencias de Alta Inspección en materia de depósito legal, al no haberse alcanzado un acuerdo con las Comunidades Autónomas. Se ha elaborado un plan de adquisiciones de fondos y se ha realizado la revisión de los procedimientos de compra, donativo y canje, comunicando al Ministerio todos los donativos a los efectos de tramitar la Orden Ministerial procedente. Se han modificado las competencias de la Comisión de Adquisiciones Bibliográficas y se ha integrado en un único expediente la documentación completa de la compra de material bibliográfico.
2.	Conciliar los números de los depósitos legales concedidos y registrados	NO CUMPLIDA	La discrepancia entre números de depósito legales concedidos y registrados se ha incrementado respecto a 2012
3.	Incorporar todos los documentos pendientes al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria.	EN PROCESO	Se ha elaborado un documento de identificación de colecciones pendientes de catalogar y, pero aún no ha sido culminada su catalogación
4.	Establecer un sistema de información sobre el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía obtenidos por la Biblioteca en la gestión de los fondos bibliográficos	EN PROCESO	Está prevista la implantación del sistema CANOA en 2017 y están prevista acciones para disponer de información en relación con la eficacia, eficiencia y economía
5.	Disponer de un plan de adquisición de fondos por compra y mejorar los procedimientos de adquisición por donativo y por canje.	CUMPLIDA	Ver comentarios a la recomendación nº 1
6.	Crear un inventario contable de los fondos bibliográficos con una rigurosa valoración económica	CUMPLIDA	
7.	Fijar los recursos económicos necesarios para la implantación del Plan de Conservación y Acceso al Documento que debe ser aprobado por el órgano competente y debe tener un seguimiento del cumplimiento de los objetivos	PARCIALMENTE CUMPLIDA	Se ha elaborado un plan que incluye cronograma y recursos necesarios, aunque no están valorados económicamente
8.	Reducir la contratación externa de medios personales de la Biblioteca, aumentando la estructura de personal propio	EN PROCESO	Se ha reducido la contratación externa de medios personales e iniciado el incremento de personal propio.

ANEXO IX: NOTA 1097: NOTA SOBRE EL FONDO DE ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE LOS COOPERANTES.

Núm.	Recomendaciones Informe Fiscalización	Conclusión del seguimiento	Comentario del seguimiento
1.	La AECID debería promover la constitución del FACC o, si estima que el mismo no resulta un adecuado instrumento de gestión, debería promover la modificación de la legislación que prevé su constitución	CUMPLIDA	La Disposición Final décimo sexta de Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017 deroga la Disposición Adicional quincuagésima de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 por la que se creó el FACC
2.	Hasta tanto no se desarrolle el reglamento del FACC y se constituya el mismo, la AECID debería adaptar el registro contable de las operaciones vinculadas a la gestión del aseguramiento colectivo de cooperantes, tanto respecto a los gastos como a los ingresos, a las normas y principios contables del PGCP, como tomador de los seguros colectivos y "titular" de los derechos que reclama a las promotoras de cooperación, corrigiendo y subsanando las deficiencias contables puestas de manifiesto en el informe.	NO CUMPLIDA	Se siguen manteniendo los criterios contables que fueron identificados como inadecuados en la Nota 1097 y para los que se proponían mejoras.
3.	En cualquiera de los casos, sería conveniente mejorar los sistemas de archivo, tanto de la documentación que reciben de las compañías de seguros, como de la documentación que remiten a las promotoras de cooperación y de la que recibe del banco donde tiene abierta la cuenta restringida de recaudación.	NO CUMPLIDA	No se han realizado modificaciones sustantivas en el sistema de archivo actual. El borrador de pliego de licitación del nuevo contrato de seguro contempla la modificación del sistema de facturación que, entre otras cosas, permitiría aligerar la carga administrativa y las necesidades de registro asumidas por la AECID como consecuencia de la gestión del seguro.
4.	También sería preciso implantar una aplicación informática específica que permitiera registrar todo el proceso completo, desde que la AECID recibe la facturación de las compañías hasta el cobro de las liquidaciones que emite la misma, recogiendo los pasos intermedios de emisión de las liquidaciones y su notificación a las promotoras, y con ello los actos económicos que se derivan de él y que permitiera informar sobre la situación en algunos de los distintos estados del proceso, entre ellos, las liquidaciones notificadas pendientes de pago a 31 de diciembre de cada año y que constituirían, siguiendo el criterio del devengo, los ingresos pendientes de contabilizar	NO CUMPLIDA	No se han realizado cambios significativos en la gestión del contrato en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017. Se está elaborando el nuevo pliego que, en principio, prevé un aligeramiento de la carga administrativa y de gestión del seguro.
5.	Debería reclamarse, cuanto antes, a la compañía de seguros con la que se ha contratado el seguro de vida, que se abonen las cantidades que se les ha pagado en exceso por errores en la facturación de 2010 y 2011, cuyas operaciones se describen en IIIC-4 y las cantidades no liquidadas en concepto de participación de beneficios de los años 2011 y 2012, referenciadas en II.E.3).	PARCIALMENTE CUMPLIDA	El 29 de octubre de 2014 fueron ingresados 172.958,53 euros. Sin embargo, no consta que se hayan realizado las comprobaciones propuestas en la Nota 1097.